



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El Derecho a Vivir En Familia y los Centros de Acogida Residencial  
En Villa El Salvador

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORA:**

Madera Flórez, Jackelyne (ORCID: 0000-0002-4416-5654)

**ASESOR:**

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual

**LIMA –PERÚ**

**2021**

#### Dedicatoria

Esta tesis va dedicada a mi madre que por su sustento verdadero que íntegramente con la ayuda del Señor el altísimo me dio su protección y me permitió seguir adelante con mi vida profesional, adaptándome a los diferentes enfoques estudiantiles, por darme caridad y certeza en todo instante, y ayudarme con mi carrera profesional, por ser de gran cariño verdadero.

### Agradecimiento

Agradezco a mis asesores Dr. Luca Aceto y Dr. Urteaga Regal Carlos Alberto, quienes por su vocación, instrumentación y indicación en la terminación de la actual tesis.

A la Universidad César Vallejo, por admitirme ser parte del núcleo de creación, y formar parte profesionalmente con la directriz de los docentes, quienes a través de sus impartimientos me enseñaron por terminar mi carrera profesional de Derecho

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	I
Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Índice de Contenidos.....	IV
Índice de Tablas.....	1
Índice De Gráficos y Figuras.....	2
Resumen.....	V
Abstract.....	VI
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	2
III.METODOLOGÍA.....	3
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	4
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	5
3.3.Escenario de estudio.....	6
3.4. Participantes.....	7
3.5Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	8
3.6. Procedimiento.....	9
3.7. Rigor científico.....	10
3.8. Método de análisis de datos.....	11
3.9. Aspectos éticos.....	12
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	13
V.CONCLUSIONES.....	14
VI.RECOMENDACIONE.....	15
REFERENCIAS.....	16
ANEXOS.....	17

## RESUMEN

El propósito de esta investigación es reconocer El Derecho A Vivir en Familia En los Centros de Acogida Residencial Villa El Salvador .De la misma manera, se expone en el marco normativo el modo en que estos niños son objeto de vulneraciones ya que se argumenta la manera como son tratados, porque si los acogen pero en el fondo del asunto no reciben calidad de vida que un padre o una madre pueda dar ,no se fundamenta la manera como residen en Estos Car, pero si se conoce de la situación de estos niños como se establece parámetros a la manera de Vivir de Estos niños ,fundamentado según bloc defensoría del Pueblo ,ya que estos niños al residir en estos Car no reciben una adecuada tutela para ellos mismos, son objeto de vulneraciones que no requiere la certeza para averiguarlo ,sino que no se constata como son obtenidos, dando una utilidad que no hace adecuado a su formación y no hace trascendencia de su vida por no cumplir con los verdaderos reglamentos que toda casa habitación necesitado ,como si lo es en un entorno núcleo familiar donde se reside amor y calidez de vida .

Para otorgar los objetivos se identificó de qué manera se puede valorar a estos niños en su calidez de vida. Se sustenta en un eventual futuro mejorar la calidez de estos CAR y puedan ser tratados como si lo es dentro de una familia porque en el fondo de los hechos la realidad es otra y no se conoce las bases en su análisis al sustento de la vida de estos niños, según causas que pudieran derivar posibles consecuencias de estos niños.

***Palabras Clave:*** *Vivir Familia, Niños, CAR*

## ABSTRACT

The purpose of this research is to recognize the Right to Live as a Family in Residential Shelter Centers Villa El Salvador. In the same way, the way in which these children are subjected to violations is exposed in the normative framework since it is argued the way how they are treated, because if they are welcomed but at the bottom of the matter they do not receive quality of life that a father or mother can give, the way they reside in These Car is not based, but if the situation of these children is known as Parameters are established for the way these children live, based on the Ombudsman bloc, since these children, when residing in these Car, do not receive adequate guardianship for themselves, they are subject to violations that do not require certainty to find out, but rather that it is not verified how they are obtained, giving a utility that does not make their training adequate and does not make their life transcendental because they do not comply with the true regulations that every house room needs or, as if it is in a family nucleus environment where love and warmth of life reside.

To grant the objectives, it was identified how these children can be valued in their warmth of life. It is based on an eventual future to improve the warmth of these CARs and they can be treated as if it is within a family because in the background the reality is different and the bases in their analysis of the sustenance of the life of these children, according to causes that could derive possible consequences from these children.

***Keywords:*** *Live Family, Children, CAR*

## I. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de promover un espacio de reflexión referente al sistema emocional seguro, en el desenvolvimiento de los niños menores de edad como la protección constitucional de los diversos tipos de familia y el modelo ideal de un Centro de Acogida Residencial (CAR), surge los problemas, la crisis que acoge la vulnerabilidad de los niños y sobre todos aquellos que están fuera de un entorno familiar y presentan más de un problema social tanto emocional, salud, educación y economía y es por eso que la gran cantidad de niños en estado de abandono que existe no cuentan con un lugar donde vivir. o son abandonados desde que nacen. Son muchos los casos o las circunstancias que los conlleva para estar incluidos en el Centro de Acogida Residencial (CAR).

Fortaleciendo el Método de Amparo a los niños menores de edad. Por eso la creación de albergues en la actualidad es un compromiso social personal y más que todo humano ya que nuestro país se encuentra en un tiempo de aparente estabilidad económica, pero la realidad es diferente para la población vulnerables que en la actualidad existen y al pasar los años, siguen prevaleciendo pues si bien existen sectores que han logrado beneficiarse, pero se mantiene un gran porcentaje que se encuentra en la extrema pobreza y sobre todo afecta a los menores de edad.

Formulación del problema general de investigación

¿De qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador?

Problemas específicos

¿Se cumple el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el salvador?

¿Son respetados los derechos a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador?

El proyecto de investigación cuyo tema “El derecho a Vivir en Familia y los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador”; me conllevó a realizar por la razón que muchos niños se encuentran en situaciones de abandono, así como los adolescentes producto de violencia familiar. Son acogidos o acogidas gracias a estos Centros Residenciales como es Villa El Salvador. Sin embargo, los Centros Residenciales del Inabif han colapsado ante la alta demanda de niños desprotegidos la verdad es muy preocupante.

Tenemos opiniones de algunos autores que nos hablan de la familia y de los niños menores de edad incluyendo a los adolescentes.

(Solano, 2017) Comprendemos que los padres de familia son los únicos educadores para con sus hijos. Cabe indicar que son los principales formadores de la personalidad y del logro en cuanto al estudio del adolescente; caso contrario si el entorno familiar no es apropiado por los tanto los hijos obtendrán una formación negativa. Motivos por los cuales justifican la importancia de tomar en cuenta a la familia. También nos indica si el niño está pasando alguna situación problemática en el transcurso de su vida, no le irá bien en sus estudios; no podemos decir que es debido a su nivel de inteligencia o inclinación personal del niño, puede ser que el niño esté atravesando situaciones de carácter auditivo o visual, así como el entorno afectivo y cultural de la familia, el plan educativo del colegio, el vínculo profesor-alumno etc. Causas que pueden estar conllevando a un bajo rendimiento académico.

(Medroa, 2018) El Centro de Acogida Residencial para adolescentes en situación de riesgo en Villa El Salvador, se justifica por el aumento de adolescentes víctimas de violencia familiar por lo que requieren protección y amparo para su desarrollo personal.

#### Objetivo General

Determinar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador.

#### Objetivo Específico 01

Identificar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador.

#### Objetivo Específico 02

Analizar la causa del derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador.

### SUPUESTOS JURÍDICOS

#### Supuesto General

Los niños, niñas y adolescentes en los Centros de Acogida Residencial no se encuentran conformes porque la recreación es limitada. Según el art.2º, inciso 22 de la Constitución dice que toda persona, y más aun de una persona menor de edad; debe tener derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Por lo que este artículo no se cumple en el CAR.

#### Supuesto Jurídico Especifico 01

Que los niños, niñas y adolescentes, no tienen confianza dentro del CAR, porque reciben maltrato de parte del personal que labora en la Residencia. Pues ellos requieren cariño y respeto. No se cumple el art.4º del código de niños y adolescentes. Que dice que el niño y el adolescente tiene derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo, no podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

#### Supuesto Jurídico Especifico 02

La causa principal es el abandono de los niños, niñas y adolescentes por la ausencia familiar, así como la violencia familiar. Ya que estos niños se encuentran en peligro posible de estarlo, residen en los CAR, de acuerdo a la promulgación, en el año 2007, de la ley N°29174, Ley General de Centros de Atención Residencial.

## II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se explica las investigaciones pertinentes al estudio del problema de investigación que abordamos, las aproximaciones teóricas en que se basan contribuyen significativamente a nuestra investigación.

Blog de la Defensoría del Pueblo (Publicado el 26 abril 2010) Todos los niños, niñas y menores de edad tienen derecho a vivir en un entorno familiar, sea cual fuere la configuración de esta, ya que constituye el espacio ideal para su desenvolvimiento y bienestar. En esa medida se adoptan y aplican; los padres y madres tienen la obligación de brindar protección y cuidado a sus hijos e hijas. Y es por eso que, este derecho puede verse afectado debido a situaciones de grave desestructuración familiar o inexistencia de una familia.

Andina Agencia Peruana de Noticias El albergue inspira, un hogar temporal donde llegan menores que padecen alguna enfermedad como el cáncer, parálisis cerebral, síndrome de Down y quemaduras, ha dado cobijo a más de 900 familias de provincias. La iniciativa ha llevado a que su fundador obtenga donaciones por medio de las identidades privadas que solo buscan brindar un buen ambiente para los menores de edad y el desarrollo de su nueva integridad emocional.

Schriner Gabriela (2003). Según el autor se integra la colaboración de Instituciones desde una perspectiva de la ética y los derechos humanos. I Congreso Internacional de Calidad de Atención en Centros de Atención Residencial.

Lo que prevalece es la atención integral de los niños y las niñas. La autora nos informa que en las medidas de protección se hace urgente e indispensable desarrollar e implementar mejoras en las metodologías para el trabajo de apoyo a las familias y a los niños. Asimismo, la atención debe ser individualizada, brindado por personas, confiables, amorosas, capacitadas y mentalmente saludables.

En la investigación también se resalta la calidad del cuidado es el aporte que brinda desde un inicio y la empatía que puede darle al recibir a los niños y a las niñas al ingresar a la medida de protección, y esto es muy importante ya que nos demuestra la confianza que se le debe brindar a cada uno de ellos si esto se da en el entorno familiar, donde los padres asumen una responsabilidad en la formación integral de sus hijos, entonces se asegurará la protección y cuidado de los infantes. Y el progreso y el bienestar de cada niño.

Según el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 17.823, de 2004), artículo 12: Se tiene una auto tutela del derecho del niño del derecho de vivir en familia, programas de reinserción social, o acogida en albergues del menor, es indispensable para asegurar su bienestar social, no obstante se ejerce una colaboración eficaz con los padres para su adaptabilidad, es necesario informarles de su derecho de información, participación ya que los padres de auto tutela deben cumplir con ciertas disposiciones para que los niños puedan desarrollar habilidades psicomotrices de desarrollo, funcionamiento en escuelas o centros de acogida residencial para niños, niñas y adolescentes como es el CAR Hogar San Antonio, CAR Urgencia Santa Rosa, CAR Especializado Aldea San Ricardo, son sectores donde se sustenta el desarrollo intelectual del menor y sus diferentes problemas de aprendizaje, en el caso de vínculos psicoactivos por parte de los padres se respetará su derecho asistencial de gozar de su derecho en la calidez de sus padres, en el caso de que el niño pertenezca a otro grupo sector de vínculo familiar y solo cuando por razones justificadas, se establecerán en centros para su acogida y reinsertarlo con otro grupo familiar para su acogida.

INABIF (2020) Autoriza para que los niños ingresen a Centros Residenciales con la finalidad que no queden desamparados de esta manera serán protegidos y podrán recibir la debida atención y gozar de todos los beneficios, así como la recreación entre otros, requisitos para su desenvolvimiento y desarrollo.

(MIMP, 2012) Desde el punto de vista de los derechos, individualmente el niño es un ser humano exclusivo y preciado con todo el derecho a la vida. Así como el crecimiento integral en toda su esfera; requiriéndose la participación plena de la población, así como la debida protección frente a estados que vulneren sus derechos. De tal manera que el niño tiene que estar involucrado con la familia, la sociedad y el Estado, dejando a un lado sus carencias. Desde entonces es considerado sus derechos por lo que el Estado y la sociedad deben asegurar el ejercicio de los mismos en relación con su etapa evolutiva y capacidades.

(MIMP, 2012) Recordar que para el completo desarrollo de la personalidad de los niños y niñas es indispensable un ambiente cálido, armonioso incorporarlos dentro del núcleo familiar lleno de amor sobre todo comprensión; recibiendo su debida protección. Solo podrá ser aislado de su familia cuando actúen negativamente afectando la integridad del niño. En este caso el Estado decidirá la protección necesaria en un transcurso corto para luego incorporarse a su familia propia o adoptiva porque ellos deben recuperar sus derechos de vivir en una familia. el Comité de las Naciones Unidas exhorta a los Estados que ésta debe ser el último medio. Además, aconseja que las instituciones presten garantías para atenderlos a los niños desprotegidos por su familia, supervisar a dichas instituciones sobre el trato que reciben los menores de edad, se debe tomar en cuenta sus quejas, percepciones. Sobre el personal que trabaja dentro del CAR. según investigaciones responde responsabilidad, dedicación, empeño con ellos y ellas. Si son cumplidas obtendremos resultados positivos con los residentes del CAR.

(MIMP, 2012) Teniendo en cuenta que el entorno familiar y social predomina para el desarrollo del niño así como las diferentes causas que afectan en su desarrollo como es desunión de sus padres, la violencia intrafamiliar, la aparición de adicciones, la pérdida de un ser querido, mudarse de una ciudad a otra, presencia de una enfermedad, horarios de trabajo de los padres y las escasas económica entre otras; como también influye las formas de alimentarse caso contrario estarán propensos a enfermedades a la desnutrición y al retraso

psicomotor; también si no reciben una motivación temprana será afectado el aprendizaje intelectual y social, por lo tanto es indispensable tomar en cuenta poniendo énfasis en cada etapa de su desarrollo. La participación priorizando los primeros años de la infancia tomando en cuenta desde la etapa prenatal hasta los 8 años de edad es oportuno para evitar dificultades en el aprendizaje. En cuanto a la segunda etapa de la vida el crecimiento y desarrollo es acelerado físicamente y mentalmente y el contacto social, seguido por la maduración sexual, donde el adolescente requiere apoyo.

(INABIF, 2020) Las familias que opten en acoger al menor de edad deben ser evaluados estrictamente tomando en cuenta los datos generales de la familia que va a proteger al niño, que piensan los demás miembros en cuanto al acogimiento. También se evalúa el perfil psicológico del padre y madre acogedor, tomando en cuenta a sus propios hijos como abuelos, tíos con los que se pondrá en contacto el menor acogido. En el área social y legal los padres acogedores deben tener grado de educación por lo menos quinto grado de secundaria, económicamente estar bien y no tener antecedentes penales ni ser deudores alimentarios, ni tener malas conductas que dañen la salud del niño en toda su esfera.

Cabe indicar que el acogimiento de los niños, niñas y adolescentes en desamparo y riesgo social solo es temporal. Con la finalidad de incorporarse en el núcleo familiar que garantice el completo desarrollo de su personalidad.

ONU (1989) Para que un niño se desarrolle plenamente es necesario motivarlo desde las primeras etapas de su vida, gozar de actividades de recreación es imprescindible para su desarrollo psicomotriz, darle educación, salud poniendo énfasis en la atención integral del niño; evitar los problemas mayormente se da en niños que viven en situaciones de pobreza. Existen programas que ayudan como es tener techo propio, o acogerlos en Centros Residenciales como es el CAR buscando programas de autoayuda psicoinfantil, además de acceso a techo propio, por lo que se han desarrollado centros de acogida residencial en estos para su desenvolvimiento y acogida como es el CAR Misti Elary, CAR

Hogar Sagrado Corazón de Jesús. Así mismo facilitarles su derecho de expresión; evitar daños en el seno gestacional del niño, así como daños psicológicos o agresiones dadas por los padres.

(Unicef, 2012) Teniendo en cuenta que en los Centros de Acogimiento Residencial juega un papel negativo en el desarrollo del niño por esta razón distintos instrumentos internacionales de derechos humanos manifiestan sobre la facultad de los menores de edad a vivir junto a su familia, hacer todo lo posible en caso que no funcione acudir a otros componentes de la propia familia. Asimismo, no debe ser separado el niño de su familia por discapacidad, sino pueden cuidarlos optar por otros miembros de la familia caso contrario la solución sería un acogimiento familiar en lo posible debe vivir lo más cercano posible a su hogar con la finalidad de comunicarse con su propia familia y así facilitar su reintegración dentro de su núcleo familiar.

(Unicef, 2012) El alejamiento de un niño de su propia familia debe ser como último recurso solamente por un tiempo breve o temporal; hasta que hayan superado las causas; ellos o ellas deben volver con sus propios padres. La escasez económica y material u otros factores no justifican la separación del niño o niña de la atención de sus padres. El acogimiento temporal de los niños y niñas de corta edad debe llevarse a cabo en un ambiente familiar para luego reinsertarse a su núcleo familiar. Según investigaciones han demostrado el uso excesivo de internamiento tiene efectos negativos en la salud del niño o niña, así como retrasos en el desarrollo, daños psicológicos entre otros; por esta razón es imprescindible establecer lazos con sus progenitores.

(Defensoría Del Pueblo, 2010) La presencia de los niños y adolescentes en un CAR, debido a la ausencia de un núcleo familiar o por situaciones de violencia familiar que dañan los derechos del niño, niña y/o adolescente. EL objetivo del acogimiento residencial debe ser momentáneo y excepcional solamente hasta que se haya vencido las causas que originaron la separación de su familia.

(Defensoría Del Pueblo, 2010) Cabe indicar que la continuidad de los menores de edad dentro del CAR amerita aplicar normas de convivencia que tiene como propósito asegurar el normal funcionamiento de estas residencias, de igual modo los derechos como las responsabilidades de todos los habitantes en la Residencia. Así también se requiere respetar sus derechos y de sus familiares; que cada uno debe recibir un trato afectuoso, requieren cariño y comprensión desde el punto de vista que son niños abandonados se debe tener paciencia para la aceptación de las reglas de convivencia social. Es preocupante que como los niños, niñas y adolescentes expresan al ser interrogados; la insistencia del personal que labora en los CAR les obligan a cumplir las normas de tal manera llegan al punto de desconocerlos. Por lo tanto, no hay empeño para proteger y comprender al niño, niña y adolescente en toda su esfera subjetiva. Solamente se ocupan en la atención de la necesidad en los CAR refiriéndose a la integridad física. Muchas veces se olvidan de presentar al nuevo integrante. Generalmente los menores de edad entrevistados manifiestan que son los demás niños, niñas y adolescentes quienes presentan al nuevo ingresante ante los demás.

(Defensoría Del Pueblo, 2010) Son los propios niños, niñas y adolescentes quienes preguntan, animan; mientras que el personal que labora dentro del CAR solamente se centran en las normas de convivencia. Los niños informan cómo se sienten el primer día se sienten angustiados. En estas situaciones las personas residentes en su mayoría manifiestan haber llegado al CAR con engaños. No nos sentimos cómodos, no encontramos a una familia no somos parte de ella, un sitio donde acogerse aun cuando sea de manera temporal. Todo el día está planificado, está reglamentado incluso los juegos. La razón que todo esté programado causa sensación a los residentes que es la misma cosa que se repite causando aburrimiento no hay espacio diferente.

(Defensoría Del Pueblo, 2010) Por otro lado las terapias mejoran el comportamiento de los menores de edad. Ya dentro del CAR manifiestan su percepción dicen que las terapias son clases, nos instruyen; incluso nos dan la opción de expresar nuestros sentimientos. El mismo hecho de mencionar y señalar que las niñas y los niños pequeños son los que se comportan mal provocan efectos negativos en contra de estos grupos.

(Defensoría Del Pueblo, 2010) Impresiona que los niños y niñas menores de edad respondan a preguntas formuladas se quedan callados o calladas porque no está acorde a su edad o porque no es de su agrado; en este aspecto no hay respeto. La intervención del psicólogo es incómoda para los residentes dicen te pregunta lo que no quieres. En conclusión, de acuerdo a la Defensoría del Pueblo dentro del CAR para los menores de edad hablar es aburrido; de tal manera el esfuerzo que se realiza con las terapias queda limitado. No ven a un profesional como la persona que les va ayudar dicen es aburrido, por ejemplo, el año pasado conversé con una psicóloga consecutivamente tres veces me cayó aburrido lo que hacen darte puro papeles para que respondas, dibujes. Por ende, las terapias quedan ahí. ¿Cómo podemos saber lo que un niño, siente, lo que percibe? con estas impresiones del trabajo dentro del CAR sumado a ello la posición del psicólogo o psicóloga?

(Defensoría Del Pueblo, 2010) Los problemas que originaron deben ser superados por los residentes por medio de un trabajo arduo, así como el derecho a tener una familia; el objetivo del acogimiento residencial es la reinserción familiar. Precisamente el fundamento que sigue toda el reglamento internacional y nacional vigente en asunto de CAR.

(Defensoría del Pueblo, 2010) Permanecer con su propia familia influye positivamente para su desarrollando y bienestar de los niños, niñas y adolescentes; por lo tanto, ambos padres refiriéndonos a la madre y al padre son responsables en el amparo y cuidado de sus hijos e hijas. Por lo que, esta obligación no puede cumplirse debido a la ruptura familiar o carencia familiar.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El proyecto de tesis del tipo de investigación será básico, descriptivo.

**Básico**, porque se consideraron libros, tesis, revistas jurídicas indexadas, jurisprudencia, casaciones en base a ello se lograron determinar las categorías y subcategorías para el presente estudio.

Por consiguiente, servirán para la formulación de supuestos y resultados del proceso investigativo.

**Descriptivo** porque se busca describir la problemática situación en sí misma, cómo los niños, niñas, adolescentes abandonados son refugiados en el Centro de Acogida Residencial (CAR).

En cuanto al diseño del estudio, cabe indicar que la investigación presenta un **enfoque cualitativo** por lo que estudia e investiga la realidad en su contexto real y cómo esta se produjo, obteniendo y analizándola por medio de la interpretación de fenómenos que se articulan con las personas implicadas en la investigación. Por lo tanto, por medio de la presente investigación, se procura construir mayores conocimientos en base a la realidad social actual frente al derecho de Vivir en Familia en los Centros de Acogida Residencial.

Cabe indicar que el diseño de investigación es **no experimental** porque no se cambia la información tal cual adquirida, sino que se analiza para poder obtener conclusiones.

#### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Se tiene las siguientes categorías:

**Categoría dependiente:** El derecho a vivir en familia.

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a gozar de una vida digna, retribuyendo eficazmente sus obligaciones.

Vivir en familia, significa tener un trato igualitario para con los niños, niñas y adolescentes, así como gozar de una calidad de vida.

□ **Categoría independiente:** Centros de Acogida Residencial.

Centros de Acogida en donde estos niños residen muchas veces son maltratados como consecuencia surge problemas de autoestima en estos niños.

Centro Residencial Villa el Salvador es un CAR donde se acoge a niños vulnerables donde los amparan para que no queden expuestos. Pero no hay una consolidación en cuanto al desarrollo familiar de estos niños.

### Matriz De Categorización

CATEGORIZACIÓN			
Categoría 01	El Derecho a Vivir en Familia.	Subcategoría 01	El derecho de los niños, niñas y adolescentes a gozar de una vida digna, retribuyendo eficazmente sus obligaciones.
		Subcategoría 02	Vivir en familia, significa tener un trato igualitario para con los niños, niñas y adolescentes, así como gozar de una calidad de vida.

### 3.3. Escenario de Estudio

Donde residen estos niños muchas veces son maltratados, residen en lugares étnicos culturales, asociaciones del Estado, lideran grupos de investigación donde los acogen a estos niños. Son interacciones basados en modelos

etnográficos, ideológicos costumbristas o residentes, asocio, culturales. Son modelos de lugares, barrios altos, o casas de refugio.

### **3.4. Participantes**

Se analiza a los expertos especialistas de la guía de entrevista de los diferentes entes, profesionales para su participación, se recolectaron datos obtenidos de las personas entrevistadas para su afianzamiento, entrevistados con cargos ocupacionales de profesionales.

Henry Berroa Aguilar Abogado Prefectura Regional de Cusco

Wilber Vivanco Kjuro Abogado Gerencia Regional de Agricultura de Cusco

Gerald Stawer Gamonal Román Abogado UCV

Pedro Efraín Caviedes Abogado Libre Ejercicio Profesión

Julia Ochoa Estrada Abogada Ministerio Público

Niltón César Velazco Lévano Magister en Derecho Constitucional UNMSM-UPC

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

(Palacios,2020) según el autor de la guía de entrevista, son recolecciones de datos de profesionales del derecho especializados, de recolección de la información confiable de un tema de investigación, basados en normas litigantes, análisis objetivo, la guía de entrevista es un instrumento que va ayudar a la persona a hacer un análisis al respecto, reiterando en nociones jurídicas, como técnicas para su aprobación jurídica.

(Panos,2019)Según el autor del análisis documental son las referencias citadas ,su complejidad involucra la información de un tema de investigación para su recolección de datos, donde se adjunta una inferencia bibliográfica, para su posterior análisis ,nociones básicas jurídicas, de recolección de la información para su posterior análisis documental, un paráfrasis de toda la recolección informativa para su eventual aprobación, como respuesta a los problemas objetivos que surge en la vida política, para su identificación, sumergidos en objetivo general, objetivó específico 01,objetivo específico 02.

### **3.6. Procedimiento**

Paniagua (2015) el apoyo familiar es sin duda un beneficio para los niños desamparados, se trata de la ayuda que podamos brindarles, es muy amplia su concepción como tuteadores de derechos fundamentales del niño, a que estos niños tengan el derecho de tener una familia, se les pueda brindar ayuda de parte del Estado, puedan desarrollarse en un ambiente digno, ya que hay varios tipos de custodia familiar, el niño prevalece con su familia pero se le integra servicios asistenciales, procedimiento familiar a la tutela de sus padres, adopción familiar el niño se acoge con una familia diferente a la suya, ya que se cree que estos padres no podrán mantener bien a su niño, por ende pasan a vivir en un Centro de Acogida Residencial. La Carta Humanitaria está basada en los principios y disposiciones del derecho internacional humanitario, la Ley Internacional de los Derechos Humanos, la Ley del Refugiado y el Código de Conducta para la Cruz Roja Internacional, el Movimiento de la Media Luna Roja y las Organizaciones No-Gubernamentales (ONG), Red Interinstitucional para la Educación en Situaciones de Emergencias (INEE).

### **3.7. Rigor científico**

Palacios (2004) el sustento de que un niño pueda ser integrado a un grupo familiar de una realidad en que el niño viene de padres disfuncionales y no se puede seguir en la tutela de sus padres, ya que estos se dedican a funciones no concordantes con lo que un niño tiene el derecho a vivir en familia, pero surge toda una problemática también de ellos como son tratados en estos Centros De Acogida Residencial, pues lamentablemente como no hay otra opción son reinsertados a ellos para al menos ver una parte de las garantías del menor y no quede vulnerado según los derechos fundamentales del niño.

### **3.8. Método de análisis de la información**

(Medroa, 2018) Se toma en cuenta verificando el incremento de niños, niñas y adolescentes en estado de peligro tomando en cuenta los años 2016 y 2017

tanto el Lima Metropolitana como en Villa El Salvador, así como la porción de menores atendidos en lugares de acogimiento.

2016 NNA EN SITUACIÓN DE RIESGO NNA ATENDIDOS EN CAR LIMA METROPOLITANA 7181 739 (10 % del total) VILLA EL SALVADOR 789 78 (10 %)

### **3.9 Aspectos éticos**

Con esta referencia se estima que para el año 2037, tendremos el incremento de 4 313 niños, niñas y adolescentes en situación de peligro que serán considerados en un Centro de Acogida Residencial en Villa El Salvador. Comprendidos los niños menores de edad incluyendo a los adolescentes, considerados entre los 0 a 17 años, por lo tanto, el proyecto está orientado a los adolescentes, por lo que según estadísticas del Inabif tenemos la obligación de priorizar a este grupo etario para ser atendida.

Podemos llegar a la conclusión que para el año 2037, se obtendrá un total de 2 618 adolescentes considerados en un CAR, de los cuales el proyecto presente comprenderá el 3.81% del total, es decir a 100 adolescentes.

## **IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Se obtuvieron datos en la guía de entrevista, así también en la guía de análisis documental. Según al instrumento **guía de entrevistas**, se analizaron los siguientes datos:

En combinación al **objetivo general**, determinar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador, por ende, **primera pregunta** trato: ¿Usted se encuentra de acuerdo con la manera que se da el derecho a vivir en familia en los centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador?

Los especialistas; Berroa (2021), Vivanco (2021), Gamonal (2021), Caviedes (2021), Ochoa (2021) y Velazco (2021) contestaron con semejanza al establecer que los niños son el futuro del país al estar enmarcados en una realidad donde

son los entes responsables de la vida que dirige el mundo, a estos niños se les encaja en familias para que puedan ser reintegrados en un Centro de Acogida por lo que todo niño requiere amor, respeto, educación. Los niños son asociados a estas familias con el óptimo fin que no queden abandonados, pero muchas veces surgen destrezas o desconocimiento a la realidad de las cosas que se suscitan por lo que uno de los autores, Caviedes (2021) dice que en el fondo de los hechos estos niños son explotados de la manera que los hacen migrar al extranjero, o sumergidos a otros Litis-problemas que no son bien recibidos como se manifiestan en la defensoría del pueblo ,por lo que el autor manifiesta que es mejor estar a la tutela de una verdadera madre o padre, el otro de los CAR, como último recurso, ya que en el fondo de los hechos no son bien tratados, sufren explotación.

En concordancia a los datos obtenidos de la primera pregunta,5 de los 6 entrevistados confirmaron que la asertividad del derecho a vivir en familia había vacíos legales de tener una familia ,ya que ellos no se encontraban concordantes con lo que es la tutela legítima de una madre.2 de los 6 entrevistados confirmó que se debe acudir a estos CAR como último recurso, que si los acogían para que no estén abandonados pero en realidad no eran tratados a como si es la cálida de una madre o de un padre legítimo.

En concordancia a la **segunda pregunta del objetivo general**; ¿Qué cambios propondría para que se cumpla el derecho a vivir en familia en los centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador respecto de la persona goce de una vida digna? Los especialistas; Berroa (2021), Vivanco (2021),Gamonal (2021),Caviedes (2021),Ochoa (2021)y Velazco (2021)Se debe implementar acciones públicas que permitan a los asociados juntar todas las directrices para su desenvolvimiento, se debe también educar a los niños con acciones psico-emocionales activas ,ya que ellos requieren cariño y protección ,contratar a psicólogos, especialistas profesionales como psiquiatras, médicos ocupaciones ,implementar políticas institucionales a fin de aplicar y cumplan sus derechos, tratar mejor a los niños, implementar trabajos manuales, mejor trato al personal del CAR, renumerarle más su salario, ya que estos niños requieren no solo un hogar donde estar ,sino un hogar cálido como el de un madre o un padre legítimo.

En tanto a los datos obtenidos de la segunda pregunta, 5 de los 6 especialistas confirmaron la incidencia de estos CAR, en estos niños ya que no se abastecía su calidad de orientación y enseñanza ya que si existía una buena aclimatización con un padre o una madre legítimo ya que se requiere para su mejoramiento, implementación profesionales de la salud, como médicos, además de implementar trabajos manuales, gestiones públicas de política que ayude a los niños a ser contribuyentes de un futuro mejor. 2 de los 6 especialistas atribuyo a que estos niños deben ser gestores educadores para conformar estas asociaciones para que no se responsabilicen sino se haga a su calidez de vida, ya que ellos requieren un trato igual en la tutela de un padre o de una madre, bien focalizados en su trato hacia ellos, ya que ellos después formarán su propia familia, hay su calidez de enseñanza, doctrina constitucional.

En tanto a la **tercera pregunta del objetivo general**: ¿Considera que el derecho de familia es una identidad dentro de los CAR(Centros de Acogida Residencial)? Los especialistas; Berroa (2021), Vivanco (2021) y Gamonal (2021) por lo que se alude a que estos niños de tener en su seno a una familia debe ser un pilar que inspire a la suya, ya que muchas veces en estos car, falta una capacitación constante al personal, una ayuda económica, una contribución de profesión, mientras no se centre en el núcleo sustento de la propia familia, unitaria no habrá en estos CAR una estructura consolidada de lo que verdaderamente es una familia. Ya que en una familia se requiere amor, comprensión de padre, madre a un niño ,no habrá compromiso en estos CAR, o diferentes tutelas de madres padres ya que en esto me baso, que no existe en estos CAR una consolidación nuclear parental, maternal de familia, de ser los acogen pero no como lo es una cálides de potestad de madre o padre, donde un niño es todo un ámbito por adquirir sus propias destrezas psicomotrices, sus actitudes emocionales, su educación, en el seno contribuyente de implementar gestiones públicas.

Por lo que Caviedes(2021), Ochoa (2021) y Velazco (2021) mientras no se gestione con personas que realmente gestionen a la propia familia, no atribuirá al derecho de familia, a que estos niños gestores de un mejor país, sean el auguro de la sociedad y puedan ser personas de bien, aptas capacitadas para liderar el mundo por que el derecho de familia tiene su naturaleza en núcleo

maternal,paternal,mientras no se haga a su desarrollo psicomotriz, no podremos hablar de una familia verdadera en estos Centros de Acogida Residencial ,por que la familia como parte del núcleo de la sociedad es un modelo constitucional prevaleciente en el seno de la sociedad, como sus propios gestores, educadores ya que se tendrá que recurrir a especialistas, gestores educadores, impartimientos públicos.

En tanto a los datos de la tercera pregunta,5 de los 6 especialistas confirmaron que existe un mejor dilema familiar cuando estos niños crecen con sus propias familias a cuando son separados de su familia en estos CAR, ya que debe ser un último recurso, ayudar a estos padres con un profesionalismo para que no los dejen, ya que estos CAR cuentan con vacíos legales no mejorados por los gestores o personas de estos CAR, ya que les falta capacitación, para tener al cuidado a estos niños. 2 de los 6 especialistas confirmaron que donde una persona se forma adquirirá bases sólidas para un futuro desenvolvimiento ,donde los niños se organicen con desarrollos psicomotrices ,adaptaciones en capacitación de profesionales, psicólogos ,psiquiatras ,educación cívica ,se adaptarán estas nuevas tendencias de estos niños en estos CAR, porque hasta el momento no hay una estructura sólida de calidez maternal, paternal de estos niños en estos CAR, como si lo es en otros países con mejor proyección social, ya que son grandes potencias, de hacer a los niños dedicar a otros oficios profesionales cuando por sus condiciones limitantes no puedan estudiar,desevolberlos en otros ámbitos educacionales de su vida, ya que en otros países existen leyes bien legítimas y ensambladas, cuando por una discapacidad no puedan atribuir a sus condiciones.

En relación al **objetivo específico 1** de; identificar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador, en tanto **cuarta pregunta** fue: ¿Está conforme con la identificación que sustenta el derecho de familia, respecto de los Centros de Acogida Residencial al proyecto de vida de los niños?

Los siguientes especialistas; Berroa (2021), Vivanco (2021), Gamonal (2021) y Caviedes (2021) los niños son el futuro de la familia por tanto estar bien

constituida es estar en una familia centrada pretender que estos niños estén en un Centro donde puedan ser acogidos, pero no hay una consolidación como una unidad familiar ya que estos niños se encuentran en posible peligro de estarlo, ya que estos CAR muchas veces no hay personal que trabaja bien ,no hay profesionalismo, no hay capacitación, de función de protección a la sociedad ,como partes gestoras donde estos niños se desenvuelven no reciben un trato igualitario, no son educados de una forma como si lo habría en una verdadera familia por lo tanto estos CAR no excluyen a la verdadera familia por lo que se tiene en cuenta es su interés superior del niño. Derecho a la recreación, goce, disfruté del tiempo libre, derecho a la educación, derecho a una atención especializada.

En contraste a lo pretendido por Ochoa (2021) y Velazco (2021), mencionaron que estos niños necesitan ayuda para mejorarse en estos centros de atención como especialistas también dijeron que de una u otra forma los acogen, pero no hay una enmarcación sólida de estos niños en estas familias de estos CAR, no se establece una legislación óptima de sus derechos como si los pueden tener en una verdadera familia por eso los CAR se debe utilizar como último recurso.

En relación a la **quinta pregunta del objetivo específico 1**; ¿Considera usted que se debe ser más radical y eliminar estos CAR en la crianza de los niños al proyecto del desempeño de su vida ? los especialistas Berroa (2021), Vivanco (2021), Gamonal (2021), Caviedes (2021), Ochoa (2021) y Velazco (2021) concordaron que siendo lo vital que estos niños se desarrollen en una familia ,no se debe eliminar estos CAR, ya que estos niños separados de sus familias por muchas razones, con fracturas familiares, o desorientación gestional de padres para con los hijos que es lamentable, es cierto que en estos CAR no hay una enmarcación consolidada de familia, una orientación de profesionalismo o implementaciones de gestiones públicas que se haga al desarrollo motriz de los niños, que es muy lamentable que sus propios padres no puedan tenerlos de alguna u otra manera llegan a estos CAR, considerado en estos casos como último recurso por lo que no se debe eliminar sino gestionarlos con la labor de implementar gestiones públicas a la tutela de los niños.

En relación a los datos de la quinta pregunta, 3 de los 6 entrevistados confirmaron que la no reinserción de estos niños en estos centros de rehabilitación y de vacíos legales no perjudicaba a que estos niños puedan estar en la tutela de estos CAR, confirmaron que no se debe eliminar, porque de alguna otra forma son centros donde puedan cobijarlos ,considerados como último recurso cuando ya no puedan estar a la tutela de los padres.

En contraste a la **sexta pregunta del objetivo específico 1**: ¿Conoce las bases de quien depende estos CAR, y en lo que se justifica esta investigación ? los especialistas Gamonal (2021), Ochoa (2021) Caviedes (2021), Velazco (2021) Berroa (2021) Vivanco (2021) mencionaron que dependen del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, UNICEF(fondo de las naciones unidas para la infancia, ONU (organización internacional ,Inabif pues estas organizaciones internacionales se encargan de la gestión de estos CAR, como su estructuración, enmarcación que parte de los estados gobernantes para equiparar a estos niños como parte de una familia que ellos puedan formar y acomodarse a las realidades óptimas que ellos no cuentan ,considerados como último recurso al desarrollo de su vida. El proyecto de investigación cuyo tema “El derecho a Vivir en Familia y los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador”; me conllevó a realizar por la razón que muchos niños se encuentran en situaciones de abandono, así como los adolescentes producto de violencia familiar. Son acogidos o acogidas gracias a estos Centros Residenciales como es Villa El Salvador. Sin embargo, los Centros Residenciales del Inabif han colapsado ante la alta demanda de niños desprotegidos la verdad es muy preocupante.

En relación al **objetivo específico 2**; analizar la causa del derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador, cuya **sétima pregunta** trato: ¿Cuál es el base doctrinario en la que se apoya para cuestionar la justificación de la negligencia familiar al proyecto de vida dentro de estos Centros de Acogida Residencial?

Los determinados especialistas; Berroa (2021), Vivanco (2021), Gamonal (2021), Caviedes (2021), Ochoa (2021)y Velazco (2021) manifestaron que la negligencia familiar de estos niños cuando carecen de tutela del menor debe ser

justificada en la medida que estos niños necesitan protección, el estado debe invertir en gestiones públicas, recurrir a la UPE, Ministerio Público, Poder Judicial, Defensores Públicos. Los niños son los entes tuteladores de derechos humanos que está reconocida en la constitución, una negligencia familiar dentro de su propia familia, no puede ser motivo para separarlos, se debe pretender recurrir a profesionales con el fin de tutelarlos y no queden desamparados, se basa en doctrina que los niños son los únicos formadores para con la vida de la sociedad por eso estas negligencias familiares no se debe permitir, sino hacer impartimientos gestionales de Constitución Social.

Concorde con los datos obtenidos de la séptima pregunta ,4 de los 6 especialistas consideró como último recurso estos CAR, ya que lo ideal es que vivan en la tutela legítima de sus verdaderos padres, pues estas familias de niños descentralizados no están bien sugestionadas cuando vienen de familias disfuncionales, pero ahí tratar de afianzar profesionalismo para con estos padres y estos niños no queden a la tutela de estos CAR, ya que es considerado como último recurso.

En tanto a la **octava pregunta del objetivo específico 2**; ¿Qué ideas nos podría dar para mejorar la vida de estos niños en estos CAR ? los especialistas; Berroa (2021), Vivanco (2021), Gamonal (2021) Caviedes (2021), Ochoa (2021) y Velazco (2021) concertaron que la ayuda pedagógica para reintegrarse a la sociedad, es una sustentación de la planificación familiar de un mejor trato igualitario del personal del CAR, para con los niños, implementar gestiones públicas de constitución y derechos del niño ,implementar manualidades. Es cierto que el mejor trato es brindarles ayuda profesional a estos niños en estos CAR, pero se debe considerar como último recurso, porque si son acogidos pero en el fondo de los hechos no se reciben un trato igualitario como si lo sería con sus padres legítimos ,además de una adecuada coordinación capacitación pedagógica en estos CAR, donde niños por carencias familiares llegan a pasar en estos CAR, que debe ser considerados como último recurso, que no se haga a una intermediación de la vida de estos niños si no lo que se busca es darles un trato igualitario para con la sociedad.

En relación a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**; ¿Considera que se puede mejorar estos CAR? Los especialistas Berroa (2021), Vivanco (2021), Gamonal (2021), Caviedes (2021) Ochoa (2021) y Velazco (2021) ,consideraron que si se puede mejorar estos CAR, cuando su mejora continua de proyección de estos niños se encuentran en zosobra,hay una realidad de su proyección de su propio futuro, lo que se vendría a realizar ,recurrir a las cortes superiores de justicia, recurrir a profesionales médicos, implementar gestiones públicas constitucionales gestionar estos CAR,inspeccionándolos,preparándolos de una manera que estos niños se puedan desenvolverse, ayudando a estos CAR con ayuda manutención asistencial a estos niños, como es kali warma ,o otro tipo de programas sociales, mejor gestión.

En tanto al instrumento **guía de análisis documental**, se dieron los siguientes datos

Para el **objetivo general**; determinar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador.

Según Aldeas Infantiles (2011)los niños son el nacimiento, o el futuro del país, la manera como ellos viven, el modo en como interaccionan con sus padres, se determina una modalidad, en la manera que se desenvuelven, ellos son personas donde sus habilidades están recién frescas, los niños como partes adyacentes de vivir en una familia conforman grupos de personas en relación a la custodia de patria potestad, tutela que ellos pudieran tener se afianza su acercamiento hacia los padres ,para no ser separados de ellos, ya que media una obligación de padre o madre al hijo, determinar la manera del derecho de vivir de ellos implica hacer un análisis, como estos niños viven en estos CAR, ya que muchas veces hay vacíos legales, falta de capacitación del peronal,exposición de los niños.

Por consiguiente, al **objetivo específico 1**; identificar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador.

Según Aguilar(2010) estos niños son integrados a familias extensas o monoparentales como parte de su formación de tutela ,son asociados como medios alternativos a tener un hogar, modos de ver de su desarrollo psicomotor activo se involucra en estos Centros de Acogida, se hace una investigación exhaustiva como estos niños son tratados en estos CAR, ya que no hay una consolidación óptima de la misma ya que estos niños, muchas veces en estos CAR son explotados, sufren maltrato de parte del personal que labora, se plantea planear una reforma de estos Centros para su mejoramiento ,una capacitación constantes, más reinserción de profesionalismo, más cultura ,implementar leyes, normas constitucionales legales, tratados que permitan a estos niños en estar mejor de las condiciones posibles.

Por consiguiente, al **objetivo específico 2**; analizar la causa del derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

Según Zannoni(2001) analizar la manera en como estos niños son acogidos, existen muchos factores de por qué estos niños quedan expuestos o desamparados, una de las causas es que vienen de padres disfuncionales, de padres con una convivencia fragmentaria, separado por padres que no acogen bien a estos niños, se dedican a los malos vicios, que no existe un vínculo familiar, se hacen ha gestiones de los niños adoptados en estos CAR, se analiza de porque llegan a parar en estos CAR, se hace un razonamiento, para que padres de tener puedan recurrir a ayuda profesional, se establezcan leyes, para estos niños, ya que el CAR, debe ser considerado como último recurso, a que también en estos CAR, sufren consecuencias de padres fragmentarios, no se hace a la vida voluntad de una vida legítima de familia, ya que una familia legítima brinda por su desarrollo psicomotriz del niño, educación tutela, una protección legal y legítima para con los niños y de estas familias que pudieran surgir.

A continuación, se establecerá la **discusión** de la presente investigación. Se obtuvo el análisis de los especialistas, no fue una atribución de los resultados.

Se va argumentar la discusión de los datos obtenidos en la Guía de entrevista. En concordancia al **objetivo general**: Determinar de qué manera se da el

derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

Se concordó que vivir en una familia, o en la propia familia era mejor que vivir en un CAR, porque no se hacía a la tutela legítima del padre o madre, esto debido a que muchos niños no tienen una familia o se encuentran fuera de un hogar, ya que la carencia de cariño que ellos necesitan; el niño tiene derecho a vivir en una familia, no es la familia o los padres que tienen derecho a tener un niño, el derecho a vivir en una familia resulta un derecho fundamental que permita el desarrollo de la persona su bienestar indistintamente que viva en una familia nuclear.

Según lo expuesto por Velazco y Ochoa (2021) lo importante es que el niño cuente con las condiciones seguras y dignas para sus derechos, los CAR deben implementar políticas institucionales a fin de que se garantiza sus derechos, los derechos de los niños y las normas nacionales e internacionales que los reconozcan ya que el personal debe capacitarse constantemente y evaluar su desempeño.

Por consiguiente, a la guía de análisis documental, según Berroa (2021) se encontró que estos CAR, deben contar con personal especializado que realice y monitoree la labor que se realiza, contar con autorizaciones designadas. El derecho a vivir en una familia debe ser un pilar que inspire y anime el trabajo, no existe un único tipo de familia, van cambiando conforme avanza la humanidad. El derecho al proyecto de vida es un derecho fundamental, y constitucional que asegura y garantiza que las personas desarrollen sus habilidades psicomotrices conforme sus aspiraciones y deseos.

En tanto al **objetivo específico 1**: Identificar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador.

Según Vivanco y Gamonal (2021) se mostró que el derecho a vivir en familia está en nuestra propia legislación como parte de las políticas integradas al principio del interés superior del niño y adolescente, se defiende que el Estado peruano ha dispuesto a través del Inabif, como parte del ministerio de la mujer y poblaciones

vulnerables la iniciativa de poder dar un hogar a los niños con las mínimas condiciones de vida para estas personas que no cuentan con un familiar que pueda hacerse cargo de ellos para crear con este objetivo han creado 53 Centros de MIMP.

Según la guía de análisis documental Caviedes (2021) el derecho a una vida digna no se circunscribe a nuestra legislación es un derecho universal, los cambios que se propondría sería capacitar al personal, con médicos psicólogos. Es parte demostrar al estado peruano a través de políticas públicas y de la presente tesis establecer una mejor prognosis de estos CAR, estableciendo reformas públicas, mejor capacitación del personal que labora, mejores gestiones ya que forman parte del INABIF, UNICEF, ONU ,centros de acogida que se haga al bienestar del niño en su totalidad.

En tanto al **objetivo específico 2**; Analizar la causa del derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

Según Berroa (2021) es importante toda ayuda humanitaria que provenga del sector público o privado, como es el caso del Centro de Acogida Residencial Villa El Salvador por tratarse de un refugio a las familias vulnerables frente a los actos de abandono, extrema pobreza, violencia entre otros aspectos sociales que ponen en grave riesgo de las personas que viven en una vida vulnerable, analizar las diferentes causas de por qué se da estos Centros CAR, para su mejor protección sería establecer un trato igualitario a las personas, tener un programa educativo bien diseñado para que no haya diferencia tratándose de menores de edad, impulsar y enseñar trabajos manuales a las madres para que no queden en situación de abandono de alguna u otra manera podría considerarse puesto que estos CAR, protegen a estos niños, pero no en su consolidación total porque hasta ora no hay una enmarcación, consolidación estructuración óptima de familia en estos CAR, pero de alguna u otra manera los acogen. Mi propuesta sería plantear programas legislativos especializados, mayor profesionalismo en capacitaciones constantes, una educación para estos CAR.

Según la guía de análisis documental Cabiedes (2021) todo centro de Acogida Residencial CAR, en principio resulta ser el último lugar al cual un niño, niña o

adolescente es derivado cuando se encuentra en estado de abandono, porque en primer lugar se debe regir a la tutela de los padres, ya que ellos son los únicos educadores de la vida donde se forma una familia constituida, familia bien estructurada, ya que si existen deficiencias ,problemas se debe recurrir a profesionales de la salud para poder solucionarlos, de diferentes vacíos legales, implementar políticas públicas de organización ,ciencia y tecnología educativas para su mejor proyección en el seno de una familia, ya que los CAR, son una opción pero considerados como último recurso.

## V.CONCLUSIONES

1. Se concluyó que, el derecho a vivir en familia ha incidido en los niños de la manera en que ellos se instauran en estos CAR, son acogidos de alguna u otra forma donde se velan por su acogimiento, se da la manera del derecho a vivir en familia en estos CAR ,son acogidos según principios básicos, pero no hay una estructuración óptima de familia en estos CAR, no hay hasta el momento en el Perú un buen CAR, que realmente sustituya a la familia, por lo que no se puede hablar de familia bien legítima en estos CAR, no se puede centralizar como una unidad nuclear, ya que estos CAR, presenta déficit en la crianza de vida de los niños y de su propio modelo a seguir.
2. Se concluyó que no se cumple el derecho a vivir en familia en estos CAR, por lo que se requiere a profesional especializados, además de implementar políticas públicas, gestiones educativas, no se cumple en estos CAR, que existen en el Perú a como en otros países avanzados les puedan dar la ayuda renovadora a los niños por lo tanto es de establecer para con estos niños de quedarse con sus legítimos padres de tuteladores y recurrir ayuda profesional de mediación de conflictos ya que en estos CAR, de alguna u otra forma los acogen pero no hay una consolidación óptima de familia cooperativa para con estas familias, no hay una tenencia legítima de custodia de padre o madre.
3. Se concluyó que no son respetados los derechos a vivir en familia en los Centros CAR, porque muchas veces si son acogidos pero no se respeta los derechos del niño y adolescente en tanto constituya como una unidad organizacional de familia organizada, no hay una consolidación óptima de familia centralizada en estos CAR, si son acogidos pero en el fondo de los hechos no iguala a la tutela de un legítimo padre o madre y la no igualización de estos niños en estos CAR, trae vacíos legales

constitucionales que sufren muchas veces estos niños explotación por parte del personal CAR, y no se hace a su desarrollo psicomotriz.

## **VI.RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda en estos CAR a tener un mayor relevante interés en contratar a profesional especializado como psicólogos, médicos legales ya que estos niños lo necesitan, además de implementar gestiones públicas constitucionales, recurrir a organismos internacionales como la defensoría del pueblo ,poder judicial organismos o entes asociados para con entes de derecho puedan contribuir a una ayuda especializada de estos niños que lo necesitan en estas familias, un mejor trato igualitario impulsar trabajos manuales, diseños óptimos de aprendizaje estructurados en gestiones educacionales que puedan mejorar la vida de estos niños en estos CAR.
2. Se recomienda que estos niños crezcan con sus legítimos padres, ayudar en la mejor prevención de medios alternativos de resolución de conflictos cuando no puedan estar con ellos, recurrir a ayuda profesional para que puedan crecer en su legítima familia, ya que los CAR son un medio alternativo, pero no hay una consolidación óptima de familia, por lo que debe ser considerado como último recurso.
3. Se recomienda a los entes de estos CAR, a poner más asertividad a estos niños, que ellos actúen de una manera que los propios niños puedan desenvolverse de una manera óptima para sus atenciones de vida, que pongan más interés en ellos en su forma gestional educacional para que puedan hacer una buena gestión en estos CAR, poner una mejor atención en estos niños, darles un mejor trato o calidades de vida para que se puedan desarrollarse como personas

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, P., y Retamol, G. (2008). *Respuesta educativa rápida en emergencias complejas*. UNESCO.

Bishop, D. (2013). Alcaldía Municipal de Trinidad. Informe de situación. *Estado actual: emergencia en el Municipio de Trinidad*.

Arenas, R., y Antonio. (2007) *Guía de la comunidad educativa para la reducción de riesgo y desastre: prevención y protección de la niñez y la adolescencia*. San José.

Barrios, R., Stansbury., James, P., Palencia. Rosa, R.(enero,2015). *Estado nutricional de niños menores de cinco años de edad en tres regiones de Honduras después del huracán, 1860-2014*. *Revista Internacional del niño*, 124 (1),2-38. ISSN:0368-4432.

Mitch, T., (1999). *Educación y prevención de desastres*. UNICEF.

Bosque, W. (2014). Centro Nacional de Infraestructura Física Educativa. Normas arquitectónicas: *vulnerabilidad de la infraestructura física educativa*. Costa Rica. San José.

Areche, H. (2018). *Evaluación de los daños ocasionados por el huracán En Sus implicaciones para el desarrollo económico y social y el medio ambiente*. CEPAL. Centroamérica.

Barrow, K. (2015). *Efectos en Guatemala de las lluvias torrenciales y la tormenta tropical*. STAN.

Poma, J. (2016). Síntesis del informe “*El impacto social y económico de la desnutrición infantil en Centroamérica y República Dominicana*”. Proyecto Conjunto.

Panos, L. (2007). “*Análisis del impacto social y económico del hambre en América Latina*”. Recuperado de. [www.eclac.cl](http://www.eclac.cl)

Echo, A. (2017) *Proyecto Redes Comunitarias para la Prevención de Desastres*. Manual Retorno de la alegría.

Hechandía, J. (2014). *Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres. Podemos actuar; kit de comunicación para la gestión de riesgo de desastres*. Guatemala: CONRED

Díaz, P. (2005). *Gestión de riesgo en los gobiernos locales*. Grupo Editorial Este.

Pharnos, G. (2016). ¿Educación en emergencias?: *Aprendiendo para un futuro pacífico*. *Revista Migraciones Forzadas*

Baqueiro, R.y Buenrostro, B. (2002). “*Derecho de Familia y Sucesiones*”. *Colección Textos Jurídicos Universitarios*.

Baratta,A.(2019). “*Democracia y derechos del Niño*”, en “*El Derecho y los Chicos*”, Espacio Editorial, Buenos Aires.

BARG, L. (2017) “*Los vínculos familiares*”. Espacio Editorial.

Bellusco, A. (2018), “*Manual de derecho de familia*”. Editorial De Palma, Buenos Aires.

Bossert, G. (2017) y Zanzoni, E. (2014). “*Manual de derecho de familia*. 3ª. Edición”, Editorial Astrea.Buenos Aires.

Bossert, G. (2017). “*Régimen Jurídico de los alimentos*”, Ed. Astrea, Buenos Aires.

Bossert, G. (2017). *“Régimen jurídico de concubinato. 3ª. Edición”*. Editorial Astrea, Buenos Aires.

Chávez, A. (2014). *“Familia en el derecho, Derecho de familia Relaciones jurídico-familiares. 2ª. Edición”*. Editorial Limusa.

Espin, C. (2018). *“El nuevo derecho de familia español”*. Editorial Reus, Madrid.

Foulcalt, M. (2015). *“Vigilar y Castigar. El nacimiento de la prisión”*, Siglo XXI Editores, Bs.

From, H. (2019). *“La Familia”*, 7ma. Edición *Ediciones Península*. Barcelona.

García, M. (2014). *“Del revés al Derecho. La condición jurídica de la Infancia en América Latina”*. Editorial galerna, Buenos Aires.

Grossman, C. (2018). *“Los Derechos del Niño en la Familia – Discurso y Realidad”*. Editorial Universidad. Buenos Aires.

Guitron, F. (2017). *“Derecho familiar. Promociones Jurídicas y Culturales, S. C. 3ª. Edición”*. *“¿Qué es el derecho familiar?”* Volumen 1º y 2º. México.

IBARRIOLA, K. (2017), Antonio De. *“Derecho de familia. 3ª. Edición”*, Editorial Porrúa, México.

LA Cruz, B. (2014). *“El nuevo régimen de la familia”*. Cuaderno Civitas Editora, Madrid.

Levis, Y. (2016) "*Las estructuras elementales del parentesco*", Editorial Paidós, Barcelona, 1969.

Marlow, L. (2014). "*Mediación Familiar*", Grancia, España, 1999.

Mazizinchí, J. (2019). *Derecho de Familia*, 3era. Edición Actualizada, Editorial Ábaco, Buenos Aires.

Montero, P. (2020). *Derecho de familia*. 4ª. Edición, Editorial Porrúa, México

Pérez, A. (2018). *Obligaciones alimentarias*, Deber jurídico, Deber moral. Editorial Porrúa, México.

Ross, A. (2014) Sobre el Derecho y La Justicia, Ed. *Universitaria de Buenos Aires*,

Roudiness, E. (2018)., "*La Familia en desorden*", Fondo de Cultura Económico. Bs.As.

Suarez, M. (2014), *Mediación, conducción de disputas, comunicación, técnicas*. Paidós. Buenos Aires.

Singer, L. (2017). *Resolución de Conflictos*. Técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar y legal. Paidós, Buenos Aires.

Vidal, C. (2016). *Régimen de bienes en el matrimonio*, 3ª. Edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1993.

Zannoni, E. (2013). *Tratado de Derecho de Familia*, Ed. Astrea, Buenos Aires.

Baqueiro, R. y Rosalía, E. (2014). *“Derecho de Familia y Sucesiones”*. Colección *Textos Jurídicos Universitarios*. México.

Baratta, K. (2019) *“Democracia y derechos del Niño”*, en *“El Derecho y los Chicos”*, Espacio Editorial. Buenos Aires.

Barg, M. (2018). *“Los vínculos familiares”*, Espacio Editorial.

Bellusco, J. (2017) *“Manual de derecho de familia”*. Editorial De Palma, Buenos Aires, 2000.

Bossert, K. (2018) *“Manual de derecho de familia. 3ª. Edición”*, Editorial Astrea, Buenos Aires.

Gustavo, A. (2016). *“Régimen Jurídico de los alimentos”*, Ed. Astrea, Buenos Aires.

Bossert, D. (2017). *“Régimen jurídico de concubinato. 3ª. Edición”*. Editorial Astrea, Buenos Aires.

Chávez, R. (2017) *“Familia en el derecho, Derecho de familia Relaciones jurídico-familiares. 2ª. Edición”* Editorial Limusa, México.

Espin, C. (2015) "*El nuevo derecho de familia español*". Editorial Reus, Madrid.

Foucault, H. (2018) "Vigilar y Castigar. *El nacimiento de la prisión*", Siglo XXI Editores.

From, Y. (2014) "*La Familia*", 7ma. Edición Ediciones. Península. Barcelona.

García, M. (2017). "*Del revés al Derecho. La condición jurídica de la Infancia en América Latina*". Editorial Galerna, Buenos Aires.

Grossman, B. (2014) "*Los Derechos del Niño en la Familia – Discurso y Realidad*". Editorial Universidad. Buenos Aires.

Fuentevilla, U. (2015). "*Derecho familiar. Promociones Jurídicas y Culturales*, S. C. 3ª. Edición". México.

.

Ibarriola, G. (2015). "*Derecho de familia*. 3ª. Edición", Editorial Porrúa.

Berdejo, K. (2016). "*El nuevo régimen de la familia*". Cuaderno Civitas Editora, Madrid.

Strauss, L. (2019) "*Las estructuras elementales del parentesco*", Editorial Paidós. Barcelona.

Marlow, K. (2017). "*Mediación Familiar*", Grancia, España.

Adolfo, K. (2018). *Derecho de Familia*, 3era. Edición Actualizada, Editorial Ábaco, Buenos Aires.

Montero, O. (2017). *Derecho de familia*. 4ª. Edición, Editorial Porrúa, México.

Duarte, P. (2020). *Obligaciones alimentarias, Deber jurídico, Deber moral*. Editorial Porrúa, México.

Ross, P. (2016) *Sobre el Derecho y La Justicia*, Ed. Universitaria de Buenos Aires.

Roudinessco, E. (2014) *“La Familia en desorden”*, Fondo de Cultura Económico.

Suarez, C. (2015) *Mediación, conducción de disputas, comunicación, técnicas*. Paidós, Buenos Aires.

Singer, K. (2018) *Resolución de Conflictos. Técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar y legal*. Paidós, Buenos Aires.

Vidal, T. (2013) *Régimen de bienes en el matrimonio*, 3ª. Edición, Editorial Astrea, Buenos Aires.

Zannoni, K. (2018) *Tratado de Derecho de Familia*, Ed. Astrea, Buenos Aires.

Echo, A. (2017) *Proyecto Redes Comunitarias para la Prevención de Desastres*. Manual Retorno de la alegría.

Hechandía, J. (2014). *Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres. Podemos actuar; kit de comunicación para la gestión de riesgo de desastres*. Guatemala: CONRED.

Díaz, P. (2005). *Gestión de riesgo en los gobiernos locales*. Grupo Editorial Este.

Pharnos, G. (2016). ¿Educación en emergencias?: *Aprendiendo para un futuro pacífico*. *Revista Migraciones Forzada*.

## Anexo I: Matriz De consistencia

TITULO	
EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA Y LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL EN VILLA EL SALVADOR	
FORMULACION DEL PROBLEMA	
Problema General	¿De qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador ?
Problema Específico 01	¿Se cumple el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el salvador ?
Problema Específico 02	¿Se respeta el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador ?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador.
Objetivo Específico 01	Identificar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador.
Objetivo Específico 02	Analizar la causa del derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	Los niños, niñas y adolescentes en los Centros de Acogida Residencial no se encuentran conformes porque la recreación es limitada. Según el art.2°, inciso 22 de la Constitución dice que toda persona, y más aun de una persona menor de edad; debe tener derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Por lo que este artículo no se cumple en el CAR.
Supuesto Jurídico Especifico 01	Que los niños, niñas y adolescentes, no tienen confianza dentro del CAR, porque reciben maltrato de parte del personal que labora en la Residencia. Pues ellos requieren cariño y respeto. No se cumple el art.4° del código de niños y adolescentes. Que dice que el niño y el adolescente tiene derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a

	su libre desarrollo, no podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.		
Supuesto Jurídico Especifico 02	La causa principal es el abandono de los niños, niñas y adolescentes por la ausencia familiar, así como la violencia familiar. Ya que estos niños se encuentran en peligro posible de estarlo, residen en los CAR, de acuerdo a la promulgación, en el año 2007, de la ley N°29174, Ley General de Centros de Atención Residencial.		
<b>CATEGORIZACIÓN</b>			
Categoría 01	El Derecho a Vivir en Familia.	Subcategoría 01	El derecho de los niños, niñas y adolescentes a gozar de una vida digna, retribuyendo eficazmente sus obligaciones.
		Subcategoría 02	Vivir en familia, significa tener un trato igualitario para con los niños, niñas y adolescentes, así como gozar de una calidad de vida.
Categoría 02	Centros De Acogida Residencial en Villa el Salvador	Subcategoría 01	Centros de Acogida en donde estos niños residen muchas veces son mal tratados como consecuencia surge problemas de autoestima en estos niños.
		Subcategoría 02	Centro Residencial Villa el Salvador es un CAR donde se acoge a niños vulnerables donde los amparan para que no queden expuestos. Pero no hay una consolidación en cuanto al desarrollo

			familiar de estos niños.
METODOLOGIA			
Tipo y Diseño	El proyecto de tesis del tipo de investigación será básico, descriptivo. El diseño de investigación es cualitativo, no experimental.		

## ANEXO II: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Objetivo General: Determinar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador**

**AUTOR (A):** Jackelyne Madera Flórez

**FECHA :** 9/05/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Aldeas Infantiles SOS Internacional (2011). Un cuidado de calidad cuenta. El derecho de todos los niños y niñas a un cuidado afectivo y protector. Innsbruck, Austria.</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.</p> <p>A niñas, niños y adolescentes no podrá separárseles de las personas que ejerzan su patria potestad o que actúen como tutoras y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas.</p>	<p>Los casos en que las personas que ejerzan la patria potestad, por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, tengan dificultades para atender a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, no serán considerados como supuestos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, libres de violencia y provean su subsistencia.</p> <p>Las autoridades de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.</p>	<p>Asimismo, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con sus familiares cuando éstos se encuentren privados de su libertad. Las autoridades competentes en materia jurisdiccional y penitenciaria deberán garantizar este derecho y establecer las condiciones necesarias para que esta convivencia se realice en forma adecuada, conforme a las disposiciones aplicables. Este derecho sólo podrá ser restringido por resolución del órgano jurisdiccional competente, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior</p>

**AUTOR (A):** Jackelyne Madera Flórez

**FECHA** : 9/05/2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Defensoría del Pueblo (2010). El derecho de los niños, niñas y adolescentes en abandono: aportes para un nuevo modelo de atención. Serie Informes Defensorías - Informe Nº 153. Lima, Perú.</p>	<p>Una familia es una comunidad de personas reunidas por lazos de parentesco que existen en todas las sociedades humanas. Está compuesta de un nombre, un domicilio y crea entre sus miembros una obligación de solidaridad moral y material (particularmente entre padres e hijos). En las sociedades tradicionales las familias amplias, (designadas hoy con el nombre de clan), están compuestas de decenas e incluso centenares de hogares con funciones diversas. En las sociedades modernas, la familia se ha reducido progresivamente a un solo grado de parentesco o de alianza: la familia nuclear (padre, madre e hijo-s).</p>	<p>El niño tiene la obligación de vivir con sus padres, debido a que estos tienen un derecho y un deber de "cuidado". Ellos fijan la residencia de su hijo. La ley prevé, por otro lado, que "el niño no puede, sin permiso de sus padres, dejar la casa familiar y sólo puede ser retirado en caso de necesidad cuando lo determine la ley". Esta regla se impone al niño, pero también a los terceros. El niño no puede residir en casa de alguien sin permiso de sus padres.</p>	<p>Proteger la salud, la seguridad y la moralidad de un menor implica un deber de vigilancia. Los padres velan por sus hijos, controlando sus idas y venidas, el conjunto de sus relaciones (miembros de la familia, amigos y conocidos), su correspondencia y, más generalmente, el conjunto de sus comunicaciones (correos y teléfono). Así, pueden prohibir a su hijo mantener relaciones con ciertas personas si consideran que no son conformes a su interés</p>

**AUTOR (A):** Jackelyne Madera Flórez

**FECHA :** 9/05/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>INABIF (2006). Manual de atención integral a niños, niñas y adolescentes en los Hogares del INABIF. Lima, Perú.</p>	<p>La vida junto a los miembros de tu familia es toda una experiencia, porque juntos comparten una historia, toman decisiones importantes como la compra de un departamento y en general conviven el día a día. Cabe resaltar que para toda familiar el lugar donde viven es considerado un refugio; un lugar donde pueden ser ellos mismo sin temor a ser juzgados ya que se encuentran rodeados de sus seres queridos. Sin embargo, llega un punto en que la convivencia es monótona, los niveles de estrés aumentan ya que parece que no se tiene un lugar para relajarse</p>	<p>. A veces el estrés del trabajo es llevado al hogar, causando peleas, discusiones fuertes y heridas emocionales que marcan a las personas. Se debe disfrutar un poco más de la compañía de la familia y se debe respetar. Darse cuenta que el estrés del trabajo se queda en el trabajo y a casa se va a pasarla con los hijos y con la esposa. Se debe aprovechar el tiempo que se tenga con los hijos porque en un abrir y cerrar de ojos ya serán adultos y no habrá tiempo para pasarla juntos. Haz guarden hermosos recuerdos en familia que le duren para toda la vida disfrutando de momentos en familia de calidad.</p>	<p>La rutina es el cáncer de toda relación de pareja. Si ya cuentas con hijos, debes buscar la manera de revivir la llama del amor que lleva apagada; organiza una cena romántica en casa o en un restaurante. Podrías aprovechar un aniversario para salir con tu pareja y pasarla bien solo ustedes dos sin la compañía de tus hijos. Si aún no tienes hijos, entonces cuentas con más tiempo y tienes el deber de ser más atento o atenta con tu pareja. No dejar que la rutina los consuma es clave para que tengan una relación duradera.</p>

**AUTOR (A):** Jackelyne Madera Flórez

**Objetivo Específico 01:** Identificar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador.

**FECHA :** 9/05/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>AGUILAR LLANOS, Benjamín. (2010). La Familia en el Código Civil Peruano. Lima: Ediciones Legales.</p>	<p>Este “acogimiento familiar” tiene como objetivo, de acuerdo a la norma, que los niños, niñas y adolescentes que no puedan vivir con sus padres, lo hagan de manera excepcional y temporal con un núcleo familiar que les permita la restitución, el disfrute, el goce y ejercicio de su derecho a vivir en una familia; y para que se les provea de los cuidados necesarios para su desarrollo.</p>	<p>En ese sentido, constituye una medida de protección temporal que se aplica a los menores que están en situación de abandono familiar, para que puedan ser integrados a una familia extensa o a una no consanguínea, previamente evaluadas o seleccionadas. Precisamente, la norma señala que existen dos tipos de acogimiento familiar: el de familia extensa y el de familia no consanguínea.</p> <p>A través de esta primera medida, se acoge al menor en una familia, considerando a los abuelos y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, para que así se sustituya temporalmente su núcleo familiar y asumir las responsabilidades de la tutela conforme a los artículos 526, 527 y 528 del Código Civil.</p>	<p>. el menor es acogido por referentes familiares u otras personas idóneas que, sin tener parentesco alguno, constituyen un entorno positivo y apropiado para la protección del titular de la medida.</p>

**AUTOR (A):** Jackelyne Madera Flórez

**FECHA :** 9/05/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>CASTRO DE RESTREPO, Cristina. (2003) Maltrato Infantil, en Conducta Antisocial: Un enfoque psicológico. México: Editorial Pax.</p>	<p>El acogimiento familiar será otorgado teniendo en cuenta la relación de afinidad o afectividad con el niño, niña o adolescente que se pretende asumir. Asimismo, quienes amparen a los niños deberán ser capacitados y evaluados previamente. Las responsabilidades de la tutela serán asumidas conforme a los artículos 526, 527 y 528 del Código Civil.</p> <p>Las personas o familias que deseen acoger a un menor deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Edad entre 25 a 60 años. Tratándose de acogimiento en familia extensa, bastará con que sea mayor de edad.</p> <p>b) Contar con el acuerdo de todos los miembros de la familia nuclear de la familia acogedora.</p> <p>c) Aceptar ser preparados y permitir la supervisión por un equipo profesional durante el proceso de acogimiento.</p> <p>d) Contar con una vivienda saludable que reúna los requisitos de habitabilidad, salubridad y seguridad interna y externa.</p>	<p>. La norma, además, establece que no podrá otorgarse acogimiento familiar de un menor a quienes:</p> <p>a) Hayan sido condenadas por delitos en contra la vida, el cuerpo o la salud, delitos contra la familia, delitos contra la libertad sexual, delitos contra el patrimonio o delitos graves.</p> <p>b) Hayan sido sancionadas con la suspensión o pérdida de la patria potestad o removidas por el mal desempeño de la tutela.</p> <p>c) Hayan sido sentenciados por actos de violencia familiar.</p> <p>d) Registren incumplimiento en sus obligaciones en materia alimentaria.</p> <p>e) Registren incumplimiento en el régimen de visitas.</p> <p>f) Sean aspirantes a la adopción.</p>	<p>. La medida de acogimiento familiar se solicitará mediante solicitud al juez que conozca la investigación tutelar del niño, niña y adolescente o directamente al juez de familia o al juez mixto. Se tramitará en cuaderno aparte siempre que exista un proceso de investigación tutelar abierto.</p>

**AUTOR (A):** Jackelyne Madera Flórez

**FECHA :** 9/05/2021

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2010). Manual de acreditación y supervisión para Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. Lima. Perú</p>	<p>Sobre los cambios en el Código Civil, se establece que la tutela de los niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar o que se encuentran abandonados o en riesgo o sus padres han sido suspendidos o han perdido la patria potestad, corresponde de manera obligatoria y en este orden de prelación al pariente más próximo al más remoto y de estos al más idóneo, en igualdad de grado.</p>	<p>. Asimismo, se detalla que los parientes interesados podrán solicitar la tutela mediante solicitud de acogimiento familiar al juez de familia o el juez mixto. La decisión judicial se fundamentará basada en los informes del equipo multidisciplinario de la Corte Superior. En caso que exista en curso un proceso de investigación tutelar y no se encuentren a los padres biológicos o estos sean incapaces de asumir las obligaciones de la patria potestad, el juez competente ubicará a los parientes antes señalados. En el mismo proceso que se declare la suspensión o pérdida de la patria potestad y el otro progenitor no sea idóneo, el juez de familia deberá resolver conforme al nuevo texto del artículo 511.</p>	<p>Se agrega que, en el proceso de adopciones, el acogimiento se aplica como medida de aclimatamiento y protección cuando los niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de riesgo, por la amenaza o violación de sus derechos o está en peligro su integridad física o mental. En este último supuesto, la medida es dispuesta por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o la institución autorizada.</p>

**AUTOR (A):** Jackelyne Madera Flórez

**Objetivo Específico 02:** Analizar la causa del derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador.

**FECHA :** 9/05/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>BOSSERT – ZANNONI (2001). Manual de Derecho de Familia. 5ta edición. Buenos Aires: Editorial Astrea.</p>	<p>No hay excepciones al derecho de crecer en una familia para ningún niño, y la prestación de atención nunca justifica la denegación de este derecho. Todos los niños, independientemente de su discapacidad o antecedentes sociales, tienen el mismo derecho y deben tener la misma oportunidad de satisfacer sus necesidades emocionales básicas viviendo y creciendo en una familia y estableciendo los lazos emocionales necesarios para su desarrollo saludable.</p>	<p>Para implementar el derecho a crecer en una familia, los estados tienen la obligación de proporcionar apoyo familiar para evitar la ruptura innecesaria de la familia. Las familias son el principal apoyo comunitario y la clave para facilitar la inclusión comunitaria y la protección de los derechos de los niños con y sin discapacidades. Por lo tanto, es importante preservar las relaciones familiares para preservar los derechos del niño y su bienestar psicológico. Donde los niños viven sin el cuidado de sus padres, los gobiernos tienen la obligación de crear servicios de apoyo para que los niños con y sin discapacidades tengan una variedad de opciones para vivir en la comunidad en un entorno familiar, incluida la atención por parentesco prolongada, cuidado de crianza o adopción e incluyendo el mantenimiento de las relaciones del niño con sus hermanos.</p>	<p>Cuando los estados no cumplen con sus obligaciones legales de crear los sistemas de apoyo familiar necesarios para implementar el derecho a la familia de todos los niños, se produce una violación de los derechos humanos. No obstante, el Estado todavía tiene el deber de minimizar el peligro físico y el daño emocional causado por privar a los niños del derecho a la familia. Los estados que no cumplan con estas obligaciones deben garantizar que la colocación de un niño en un entorno no familiar sea solo una medida temporal y que se tomen medidas urgentes para restablecer la oportunidad para la vida familiar</p>

**AUTOR (A):** Jackelyne Madera Flórez

**FECHA :** 9/05/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
CORNEJO CHÁVEZ, Héctor (1999) Derecho Familiar Peruano. Lima: Gaceta Jurídica	Durante cualquier ubicación temporal de un menor, debe haber pleno respeto por las conexiones familiares o familiares que tiene el niño, y se deben tomar medidas para apoyar la reintegración en la vida familiar y el mantenimiento de las conexiones con la familia, la familia extensa y los amigos en la comunidad. La necesidad de atención, servicios de apoyo, tratamiento o educación nunca pueden justificar la violación del derecho a la familia de un niño, y la privación de la vida familiar por motivos de discapacidad equivale a discriminación y debe estar prohibida por la ley.	Para los adolescentes mayores que hacen la transición a la edad adulta, el adolescente puede optar por vivir en un entorno de vivienda con apoyo comunitario que no sea familiar. Sin embargo, dicha elección solo puede considerarse informada y voluntaria, si se brinda apoyo al adolescente para que tome una decisión informada y luego se le brinda la oportunidad de observar, vivir y experimentar un entorno seguro y estable basado en la familia con servicios de apoyo adecuados a su edad, sexo y/o discapacidad.	La familia es un elemento fundamental de la sociedad y requiere de protección legal al igual que los individuos que la integran, esto justifica la existencia del derecho de familia.  El derecho de familia regula las relaciones de carácter personal y patrimonial entre los miembros de la familia y frente a terceros.

**AUTOR (A):** Jackelyne Madera Flórez

**FECHA :** 9/05/2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ayala C. (2013) Es mi Perú: Villa El Salvador, información disponible en la página web: <a href="http://esmiperu.blogspot.com/2007/01/villa-el-salvador-lima.html">http://esmiperu.blogspot.com/2007/01/villa-el-salvador-lima.html</a></p>	<p>En algunas ocasiones el estrés del trabajo es llevado a casa, esto la mayoría de las veces causa discusiones y trastornos emocionales que pueden llegar a dañar a los integrantes de la familia.</p> <p>Siempre debe de aprovecharse el tiempo con la familia, entender que el estrés del trabajo se queda ahí, no llevarlo a casa, sino llegar a casa y disfrutar la compañía de los hijos y la pareja por que el tiempo pasa demasiado rápido, y de un momento a otro los hijos serán adultos, lo que se tiene que buscar con esto es guardar maravillosos recuerdos juntos.</p>	<p>Lo más recomendable, como familia es compartir 4 almuerzos a la semana y por supuesto los fines de semana compartirlos juntos, salir de la rutina y visitar algún restaurante favorito. Una de las cosas que deben evitar es ver televisión o entretener a los niños en la mesa, así tendrán la mejor convivencia familiar platicando como fue su día compartiendo vivencias diarias.</p>	<p>En todas las familias existen reglas, pero de la misma manera necesitan momentos de diversión, donde puedan compartir experiencias y formar buenos recuerdos, esto se valorará mucho, tanto que todos se sientan apoyados mutuamente cuando lo necesiten y sobre todo generará confianza, un ambiente de comprensión y entendimiento entre los miembros.</p>

## **ANEXO 3: GUÍA DE ENTREVISTAS**



### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** “El Derecho a Vivir en Familia y los Centros de Acogida Residencial Villa El Salvador”

**Entrevistado:** HENRY BERROA AGUILAR

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** PREFECTURA REGIONAL DE CUSCO

---

### **OBJETIVO GENERAL**

- |   |
|---|
| <p>1. Determinar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador</p> |
|---|

### **Preguntas:**

1. ¿Usted se encuentra de acuerdo con la manera que se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador?  
¿Sustente?

Desde un punto de vista humano, es importante toda ayuda humanitaria que provenga del sector público o privado, como es el caso del centro de acogida residencial Villa el Salvador, por tratarse de un refugio de protección de las familias vulnerables frente a los actos de abandono, extrema pobreza, violencia entre otros aspectos sociales que ponen en grave riesgo la vida de las personas que viven en una vulnerabilidad evidente.

-----

2. ¿Qué cambios propondría para que se cumpla el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador respecto de la persona goce de una vida digna?
- Un mejor trato hacia las personas que son acogidos a este centro de acogida residencial.
  - Tener un programa educativo bien diseñado para que no haya diferencia en cuanto a la enseñanza tratándose de menores de edad.
  - Impulsar y enseñar trabajos manuales a las madres que se encuentran en estos centros de acogida
3. ¿Considera que el Derecho de Familia es una identidad dentro de los CAR (Centros de Acogida Residencial)?

De alguna manera podría considerarse puesto que los centros de acogida protegen la vida y salud de los que son acogidos, ya que es un lugar por el cual se pretende proteger los derechos de las personas que necesitan de estos centros de acogida.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

- |  |
|--|
| <p>1. Identificar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador</p> |
|--|

#### **Preguntas:**

¿Está conforme con la identificación que sustenta el Derecho de Familia, respecto de los Centros De Acogida Residencial al proyecto de vida de los niños? Por supuesto, los niños forman parte de la familia, por lo tanto, el proyecto de vida de los niños resulta importante con la identificación que sustenta el derecho de familia

¿Considera usted que se debe ser más radical y eliminar estos CAR en la crianza de los niños al proyecto del desempeño de su vida?

No lo creo, las acciones y actividades que tienen los CAR deben ser humanas, atendiendo el derecho a la vida, el cuerpo y la salud, y obviamente lo radical es parte de la violencia, por lo tanto, no me parece que deban ser muy radicales.

6) ¿conoce las bases de quien depende estos Centros De Acogida Residencial, y en lo que se justifica esta investigación?

No los conozco, pero sin embargo debo indicar que todo centro de acogida residencial, ha sido creado para apoyar a las familias vulnerables de acto de abandono, violencia, etc., en consecuencia, es importante que estos CAR funcionen de una manera que respalden la protección de los derechos que les asiste a las familias vulnerables y que acuden a estos CAR.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**2. Analizar la causa del derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador**

7) ¿Cuál es el base doctrinario en la que se apoya para cuestionar la justificación de la negligencia familiar al proyecto de vida dentro de estos Centros de Acogida Residencial?

El derecho del niño y la niña a la familia, por cierto, existe mucha doctrina al respecto, en nuestro país todas las instituciones han elaborado proyectos, tesis, manuales etc sobre los proyectos de vida de los centros de acogida residencial

--8) ¿Qué ideas nos podría dar para mejorar la vida de estos niños en estos CAR (Centros de Acogida Residencial)?

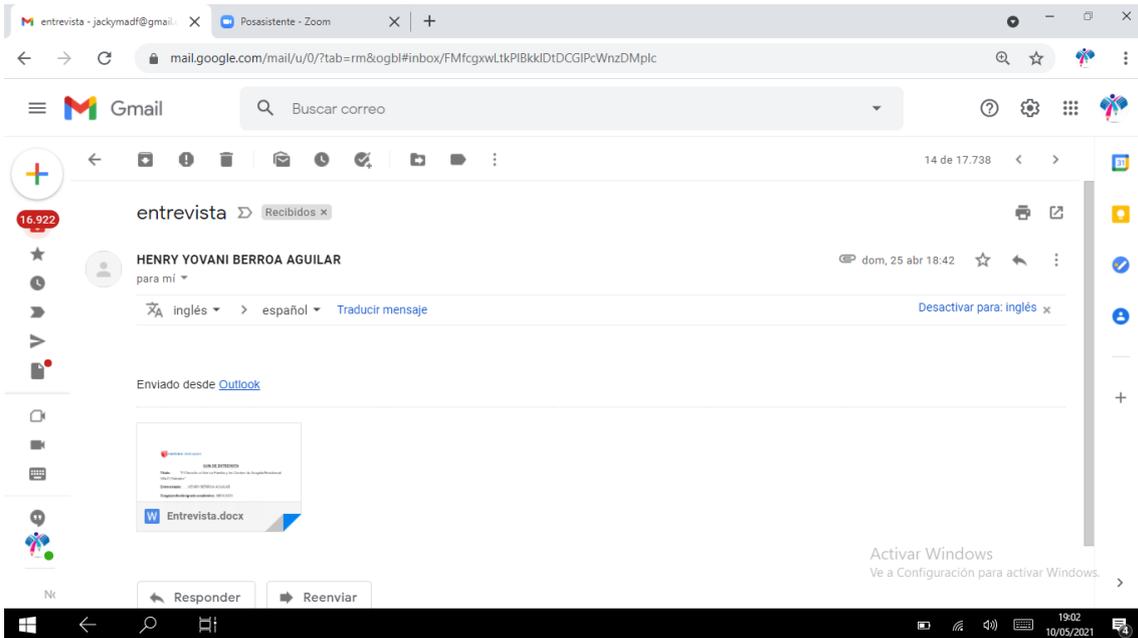
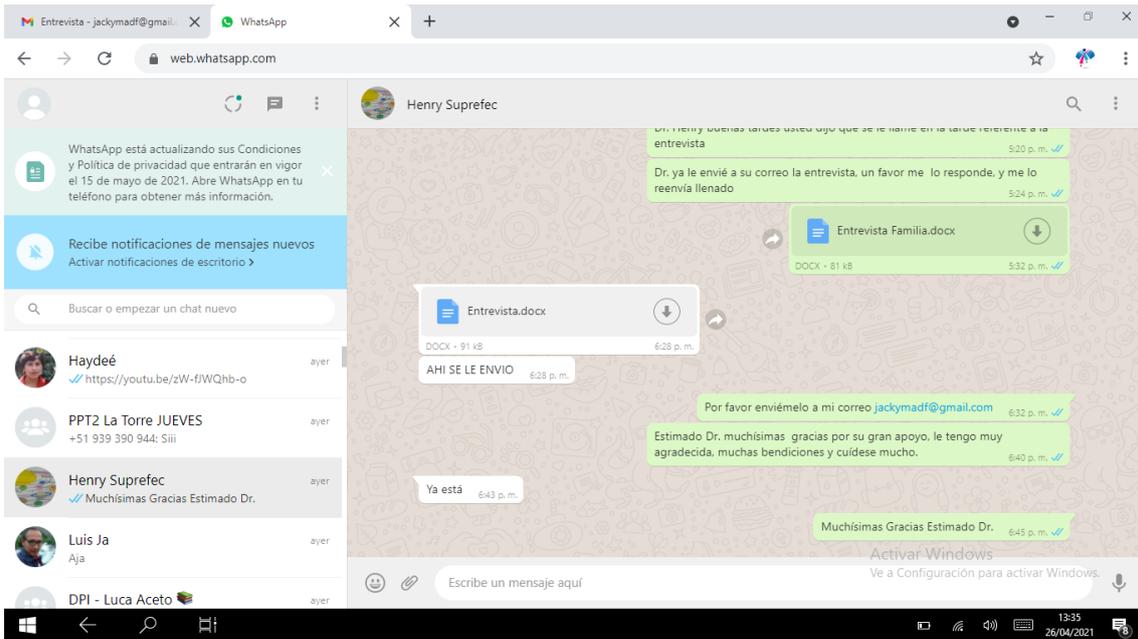
- un mejor trato para los niños
- mejor educación, cultura y enseñanza en otros quehaceres.
- promover actividades de enseñanza de trabajos manuales.
- que el Estado se involucre más con el apoyo de los niños reclusos en estos centros de acogida.
- El Ministerio de la mujer debe supervisar continuamente a estos centros de Acogida

9) ¿Considera que se puede mejorar estos CAR?

Por supuesto que sí, siempre a los directores o administradores hagan saber públicamente que es lo que necesitan para que el sector público y privado se involucren para apoyar de cualquier manera y así mejorar el funcionamiento de estos CAR

HENRY BERROA AGUILAR..

Firma del entrevistado



Vivanco Kjuero.pdf

file:///C:/Users/JACKELYNE/Documents/Vivanco%20Kjuero.pdf

1 de 4

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** "El Derecho a Vivir en Familia y los Centros de Acogida Residencial Villa El Salvador"

**Entrevistado:** Wilber Vivanco Kjuero

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Gerencia Regional de Agricultura Cusco

**OBJETIVO GENERAL**

1. Determinar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

**Preguntas:**

1. ¿Usted se encuentra de acuerdo con la manera que se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador?

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

14:47  
10/05/2021

Vivanco Kjuero.pdf

file:///C:/Users/JACKELYNE/Documents/Vivanco%20Kjuero.pdf

1 de 4

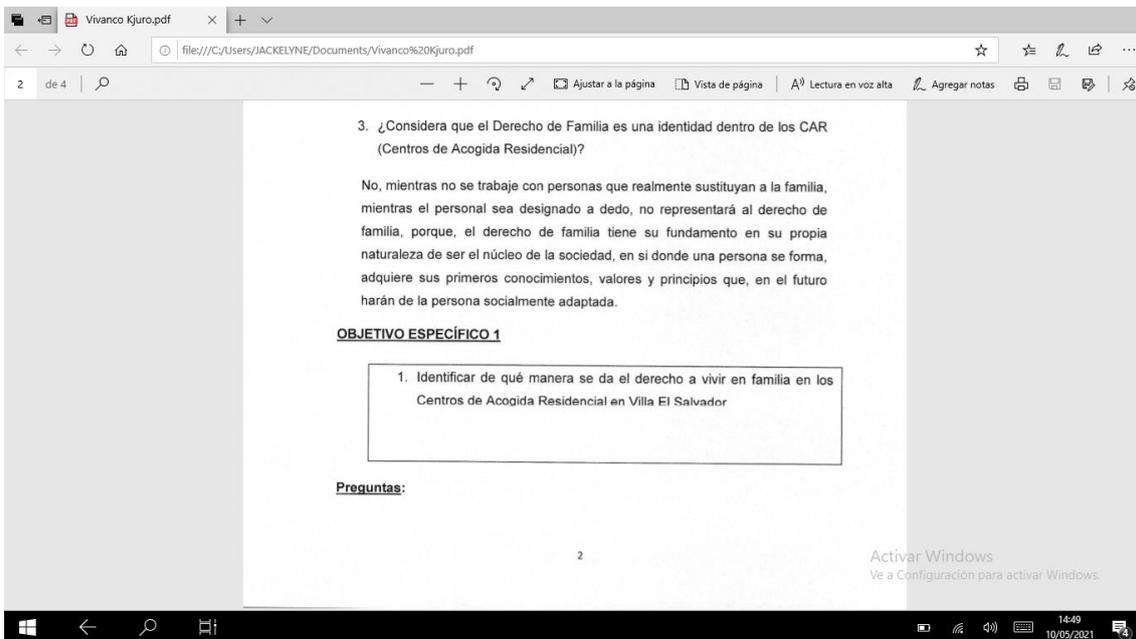
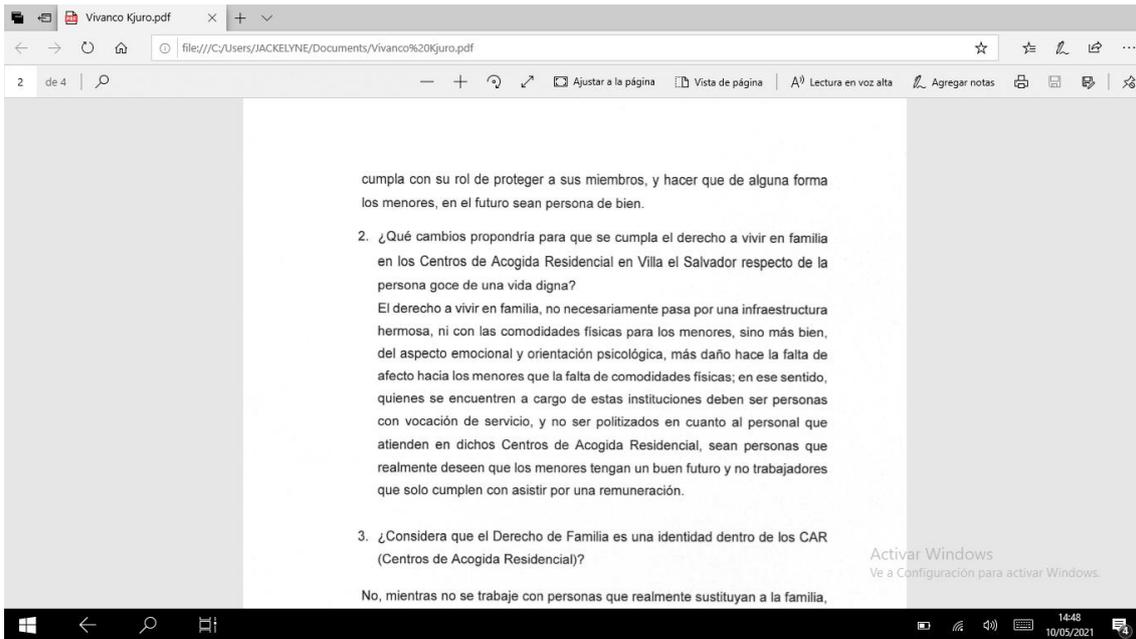
**Preguntas:**

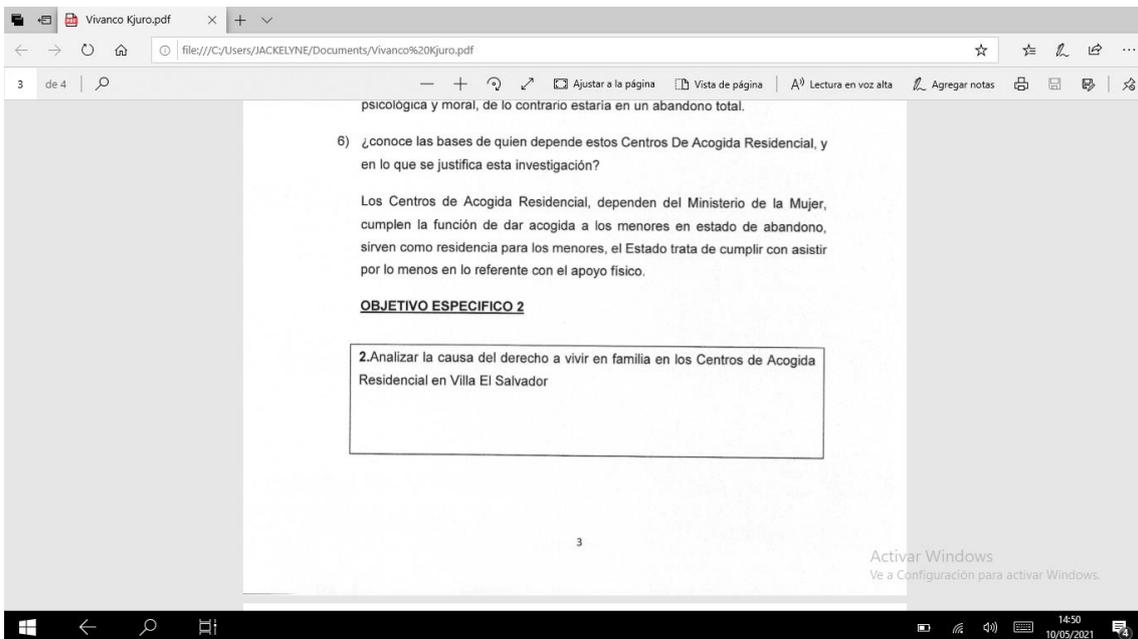
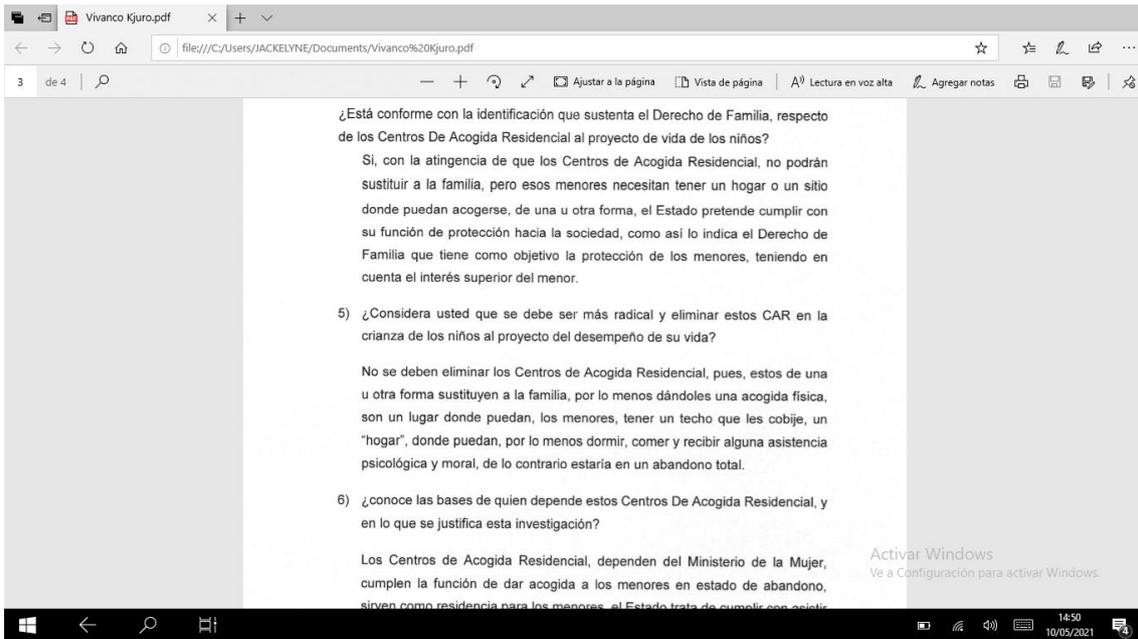
1. ¿Usted se encuentra de acuerdo con la manera que se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador? ¿Sustente?

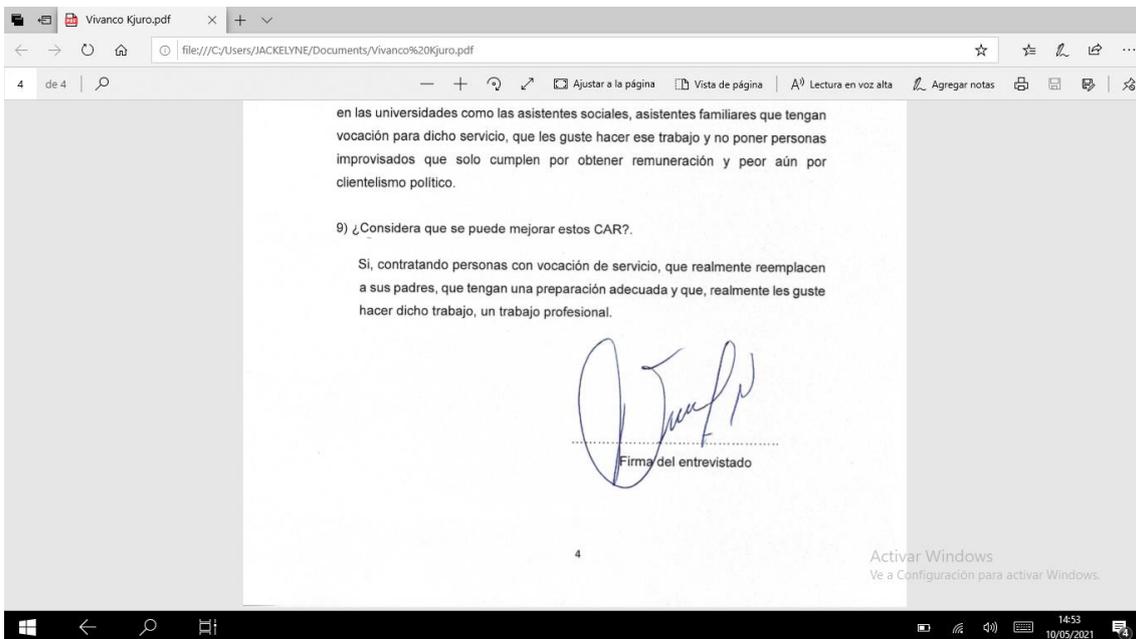
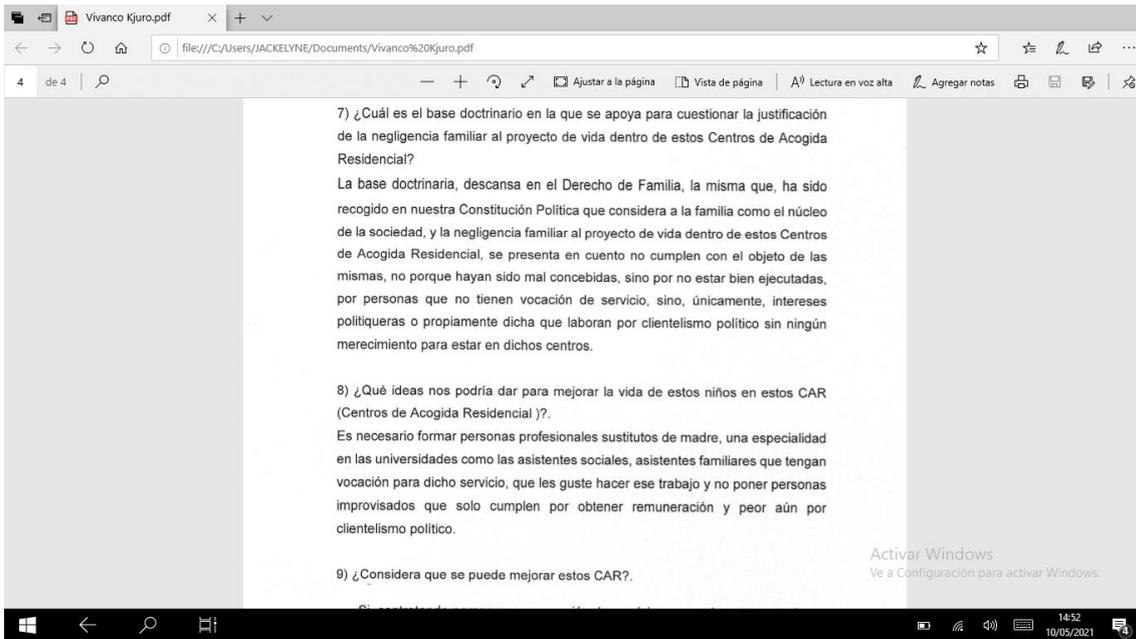
Si, si bien es cierto que, nada puede reemplazar a una familia bien constituida, pero no podemos ser ajenos a lo que sucede a nuestro alrededor, es común ver niños y adolescentes abandonados, moral y físicamente, por sus padres, producto del desentendimiento como pareja, o la propia dinámica de la sociedad que, tenga que verse la familia de distinta forma, ya no con tanta responsabilidad como se hacía antes, sino más bien, como algo que no tiene mucha importancia; entonces, alguien tiene que encargarse de los menores no pueden estar al desamparo, es así que, surge la necesidad de que, el Estado

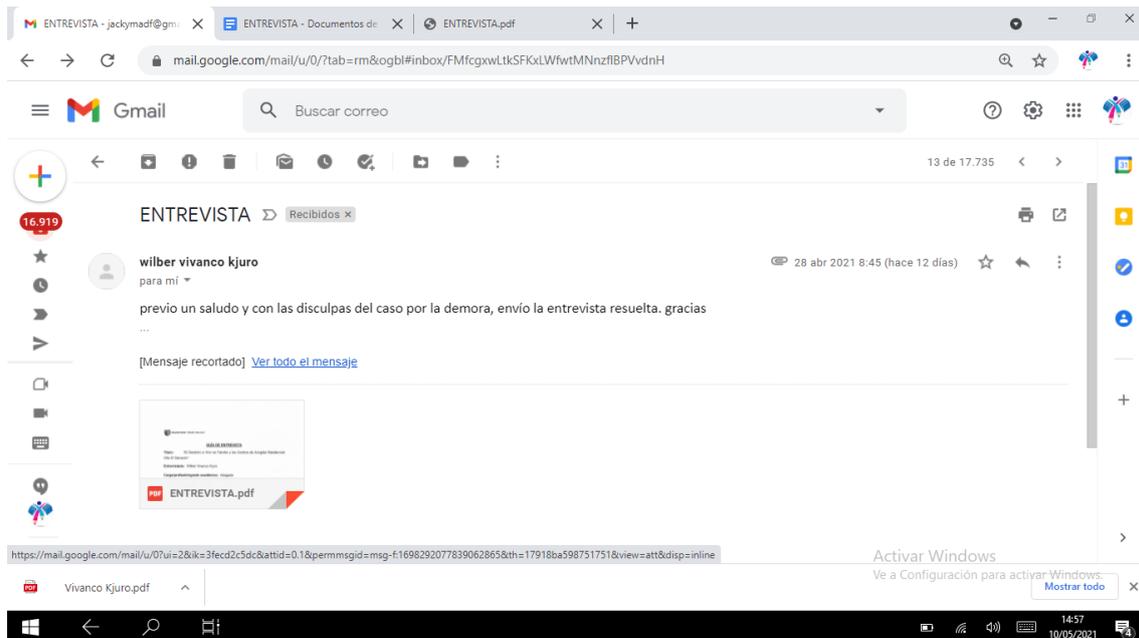
Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

14:48  
10/05/2021









## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “El Derecho a Vivir en Familia y los Centros de Acogida Residencial Villa El Salvador”

**Entrevistado:** Gerald Stawer Gamonal Román

**Cargo/profesión/grado académico:** DTC / Abogado / Doctor en Derecho

**Institución:** Universidad Cesar Vallejo

---

### OBJETIVO GENERAL

1. Determinar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

**Preguntas:**

1. ¿Usted se encuentra de acuerdo con la manera que se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador? ¿Sustente?

En principio en derecho de vivir en familia está contenido en nuestra legislación como parte de las políticas integradas al Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente; con ello podemos inferir que el Estado peruano ha propuesto a través del Inabif como parte de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la iniciativa de poder dar un hogar a los niños y niñas con las mínimas condiciones de vida para estas personas que no cuentan con un familiar que pueda hacerse cargo de ellos, para cumplir este objetivo han creado 53 Centros de Acogida Residencial de MIMP; asimismo, es importante precisar que en tiempo de pandemia, existen muchos hogares que se han visto fragmentados e incluso han quedado en el abandono total.

En ese escenario el Estado peruano no puede mantenerse ajeno al sufrimiento de estas personas.

2. ¿Qué cambios propondría para que se cumpla el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador respecto de la persona goce de una vida digna?

El derecho a una vida digna no se circunscribe a nuestra legislación; es un derecho universal.

Los cambios que propondría serían ampliar la acogida a personas de la tercera edad, madres que sufren abusos, a los enajenados y a los desplazados; en mérito, a que estas personas también necesitan un lugar donde quedarse.

3. ¿Considera que el Derecho de Familia es una identidad dentro de los CAR (Centros de Acogida Residencial)?

Más que una identidad el derecho de familia en estos Centros de Acogida Residencial, es el vínculo que se crea con la finalidad es establecer que la familia no solo se da con un vínculo sanguíneo; sino, que va más allá de los lazos familiares.

Y esta es la mayor preocupación del Estado Peruano, poder demostrar a través de estas políticas que no están abandonados por el contrario el MIMP se sigue preocupando por estas personas.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

1. Identificar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

#### **Preguntas:**

¿Está conforme con la identificación que sustenta el Derecho de Familia, respecto de los Centros De Acogida Residencial al proyecto de vida de los niños?

La mayor preocupación del Estado Peruano es generar un proyecto de vida para estos ciudadanos que han visto truncado su desarrollo al interior de una familia; en ese sentido, estos Centros juegan un papel fundamental en la inserción a la sociedad de los niños y adolescentes.

Es de resaltar que la identificación creada por el Centros De Acogida Residencial facilita la identificación de los involucrados en la vida social y con ello generar mayores expectativas de vida en estas personas.

- 5) ¿Considera usted que se debe ser más radical y eliminar estos CAR en la crianza de los niños al proyecto del desempeño de su vida?

La idea de eliminar estos Centros De Acogida Residencial generaría un grave retroceso respecto de las políticas establecidas para mejorar las condiciones de estas personas. No creo pertinente la eliminación pero la mejora constante.

- 6) ¿conoce las bases de quien depende estos Centros De Acogida Residencial, y en lo que se justifica esta investigación?

Estos Centros De Acogida Residencial dependen del Inabif y a su vez de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

2. Analizar la causa del derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

7) ¿Cuál es el base doctrinario en la que se apoya para cuestionar la justificación de la negligencia familiar al proyecto de vida dentro de estos Centros de Acogida Residencial?

No la cuestiono

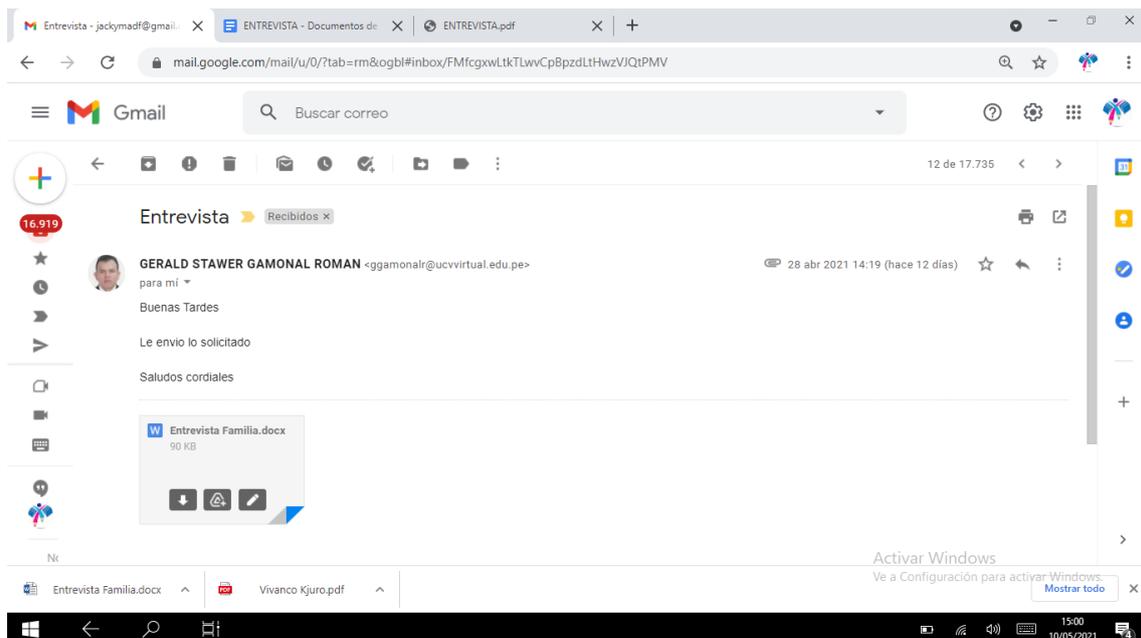
8) ¿Qué ideas nos podría dar para mejorar la vida de estos niños en estos CAR (Centros de Acogida Residencial)?

La educación técnica y capacitación pedagógica ayuda a integrarse a la sociedad y genera un sustento que permite insertar a estas personas a la sociedad.

9) ¿Considera que se puede mejorar estos CAR?

La mejora constante es la única forma de brindar una oportunidad de crecimiento y desarrollo del proyecto de vida de estas personas.

Para ello se deben implementar talleres y maquinarias para hacer que sean productivos.



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** “El Derecho a Vivir en Familia y los Centros de Acogida Residencial Villa El Salvador”

**Entrevistado:**...Pedro Efraín Caviedes  
Catalán.....

**Cargo/profesión/grado**

**académico:**.....Abogado.....

**Institución:**...Libre ejercicio de la Profesión, en  
Cusco.....

---

## **OBJETIVO GENERAL**

1. Determinar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

## **Preguntas:**

### **1. ¿Usted se encuentra de acuerdo con la manera que se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador? ¿Sustente?**

Bueno, mi respuesta hará alusión a los Centros de Acogida Residencial del Cusco, como el Hogar “María Salome Ferro” o el hogar “Juan Pablo II”, a donde los niños, son llevados por Disposición del Juzgado de Familia, debido a un Proceso Administrativo de “Desprotección Familiar” que realiza la UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL (UPE), por el cual, penosamente, debido a una conducta o descuido temporal de los padres y progenitores, los niños son albergados en estos hogares con la finalidad de ser puestos a disposición de personas del extranjero, para ser adoptados y llevados luego hacia el extranjero. Se genera un desarraigo, en virtud del cual, los niños supuestamente “desprotegidos” son separados de sus padres, para siempre.

De manera, que en estos Centros, no se alienta la integración familiar, ni el derecho a vivir en familia, sino el aislamiento y la fragmentación. Tal parece que gran parte del personal de la UPE y de estos Hogares, está preparada para dividir a la familia y alejar a los padres de sus hijos, en vez de acercarlos, siendo que según los Arts. 4º, 5º y 6º de la Constitución Política del Estado, se alienta y relleva la integración de la familia, la vida en familia.

### **2. ¿Qué cambios propondría para que se cumpla el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador respecto de la persona goce de una vida digna?**

Bueno, como decía en mi respuesta anterior, se hace necesario un cambio de dirección o principios de acción en los operadores oficiales de las familias y niños en riesgo. Se necesita internalizar los principios de la Constitución Política del Estado en lo que respecta a la familia, asimismo, entender y captar el contenido de la “Ley de Fortalecimiento de la Familia” Nro. 28542, que inexplicablemente fue derogado por el Gobierno de Martín Vizcarra, por el Decreto Legislativo Nro. 1408 del 12 de setiembre

del 2018, en la que propugna la “ideología de género” y en realidad, buscan la destrucción de la familia natural, que alentaba la Ley 28542 y que la gran mayoría de la población peruana quiere. Entonces, se necesita afianzar los valores éticos, morales, principistas y religiosos de la familia. No estoy de acuerdo que se distorsione y quiebre el modelo de la familia, que Dios, nos ha enseñado y señalado desde el principio de la creación.

**3. ¿Considera que el Derecho de Familia es una identidad dentro de los CAR (Centros de Acogida Residencial)?**

La verdad, no logro entender esta pregunta, pero lo que quiero decir en mis respuestas anteriores es que se debe afianzar y fortalecer los lazos de familia y hacer lo posible para acercar y unir a la familia, por ser una Institución natural y fundamental de la sociedad. Que los funcionarios y operadores de la Familia y la niñez, realmente luchen por ella, que se esfuercen por lograr la unidad familiar y que la inversión de recursos del Estado, sea realmente para favorecer a la familia y que prime el principio del Interés Superior del Niño y Adolescente. Que el Estado, realmente, trabaje a favor de la familia y no, en contra de ella. Que no la debilite, que no la destruya. Que no la distorsione. Que se restituya la Ley de Fortalecimiento de la Familia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

1. Identificar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

**Preguntas:**

**4. ¿Está conforme con la identificación que sustenta el Derecho de Familia, respecto de los Centros De Acogida Residencial al proyecto de vida de los niños?**

Nuevamente, no logro entender esta pregunta. A ver, la Constitución Política del Estado, que, gracias a Dios, se encuentra vigente, promueve y afianza la

familia, como Institución fundamental y natural de la sociedad. De estas normas Constitucionales, emanan las Leyes que la desarrollan, como el Código Civil. Estas normas, que emanan de la Constitución, son las que diseñan el Derecho de Familia, que deben ser de cumplimiento a nivel nacional, es decir en todo lugar, incluido también en los Centros de Acogida Residencial, etc.

**5. ¿Considera usted que se debe ser más radical y eliminar estos CAR en la crianza de los niños al proyecto del desempeño de su vida?**

En realidad, quienes deben criar a los hijos, son los propios padres, es decir sus progenitores, quienes deben esforzarse por esta tarea fundamental de encaminar la vida de sus hijos. El Estado, debe procurar, la toma de conciencia de la paternidad y maternidad responsables, como indica el Art. 6º de la Constitución Política del Estado. Los Hogares de Menores o los CAR, deben subsistir para casos extremos, pero con los lineamientos Constitucionales. No deben ser serviles a la “ideología de género” ni a ningún dinero que subyacen tras estas ideologías, que solo pretender destruir la familia e imponer un nuevo modelo y pensamiento y vida, totalmente distorsionado del modelo natural de la familia.

**6) ¿Conoce las bases de quien depende estos Centros De Acogida Residencial, y en lo que se justifica esta investigación?**

Bueno, los Centros de Acogida Residencial, son impulsados por el Estado, con dineros y presupuestos del Estado. Es decir, de cada uno de los peruanos. Los servidores, asistentes sociales, Psicólogos, etc. que laboran en estos Centros, son subvencionados por el Estado. Entonces, el Estado, a través de Los Ministerios que corresponda, manejan estas políticas y la orientación que impulsan. El Gobierno de Martín Vizcarra, no lo hizo bien, lo desnaturalizó, menos el Gobierno Transitorio de Sagasti. Quiera Dios, que el próximo Gobierno, respete, proteja y promueva de verdad, la familia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**2. Analizar la causa del derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador**

**7) ¿Cuál es el base doctrinario en la que se apoya para cuestionar la justificación de la negligencia familiar al proyecto de vida dentro de estos Centros de Acogida Residencial?**

Bueno, lo que decía en una de mis respuestas anteriores, es que algunas familias, es decir padres, madres e hijos, en ocasiones pasan por situaciones difíciles, sea en el plano emocional, económico o social. Pero a mi modo de ver, estas dificultades no son para siempre, son temporales y se pueden solucionar, entender y hasta cierto punto tolerar. El Estado, debe hacer todo lo posible para prevenir, recuperar, acompañar y sanar a una familia debilitada o con carencias de orden social, emotivo, económico o afectivo.

No estoy de acuerdo, con emplear severidad innecesaria hacia los padres, ni tampoco juzgarlos, censurarlos o condenarlos. Se trata de entender y encaminar a los padres por el rumbo de sus responsabilidades. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debe tener una inversión importante por recuperar y empoderar las familias en nuestro país.

La UPE, el Ministerio Público, el Poder Judicial y los Defensores Públicos, deben entender estas prioridades. No puedo permitir que se dividan a las familias, que se desarraiguen a las familias de su entorno natural, que se separen a los hijos, de sus padres y progenitores, que los padres sean condenados a perder la Patria Potestad de sus hijos, lo cual debe ser una medida extrema. Una sanción extrema como ésta, debe recaer en padres que estén locas, enfermas o poseídas. En estos casos extremos, será necesario que intervengan en forma decidida e insistente, los miembros de la familia extendida en primera instancia, para que una de estas personas se hagan responsables de los niños desprotegidos.

En caso que ningún familiar, quiera hacerse cargo de los niños desprotegidos, entonces, recién se debe promover la adopción por terceras personas, y no al revés.

**8. ¿Qué ideas nos podría dar para mejorar la vida de estos niños en estos CAR (Centros de Acogida Residencial )?**

Me remito a mis respuestas anteriores, ya que la vida de los niños en estos Centros, es de naturaleza temporal.

Otra cosa importante, es que no se debe restringir en modo alguno las visitas de los padres en primer lugar y de los familiares, que deseen tener contacto y relación con los niños albergados. Qué mal, se procede, cuando se impiden intencionalmente estas visitas. Se debe permitir que un padre o una madre o juntos, visiten a sus hijos, conversen con ellos, jueguen con ellos, coman con ellos, salgan a pasear con ellos. Realicen actividades juntos. Siempre se les debe brindar una oportunidad, no tenerlos ni tomarlos como personas negativas. Finalmente, No hay padre ni madre perfectos.

Las visitas de parte de los padres, a estos Centros, deben ser una prioridad y así deben entender las Autoridades Administrativas y Judiciales.

**9. ¿Considera que se puede mejorar estos CAR?**

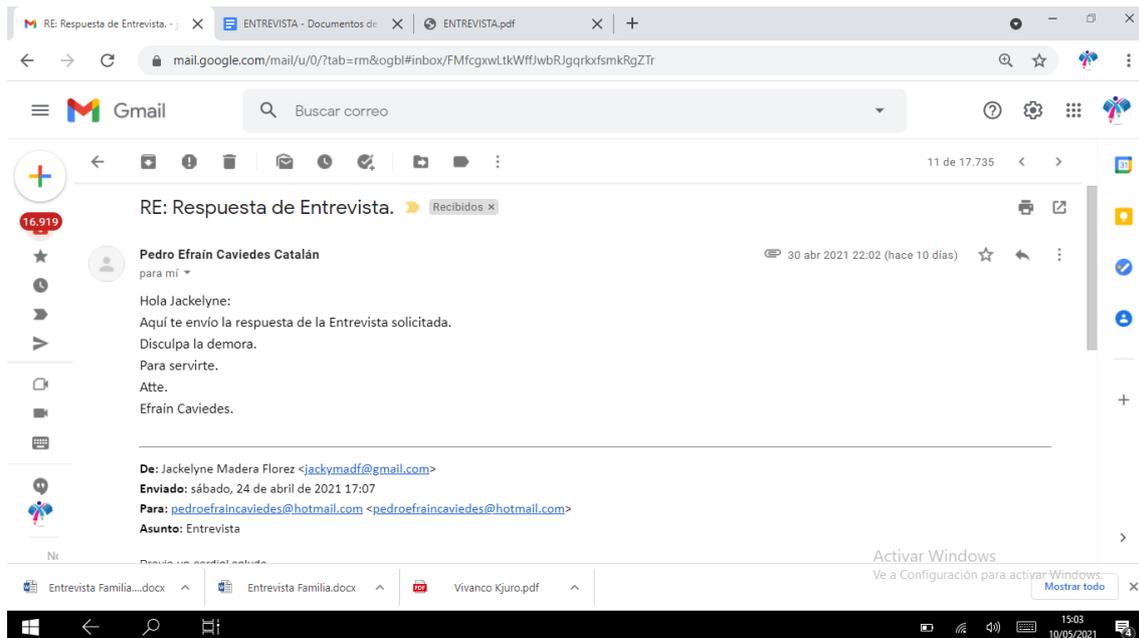
Como dije anteriormente, siempre y cuando se orienten por defender la Familia, como Institución fundamental y natural de la sociedad, con las ideas y recomendaciones vertidas anteriormente y enfocando y priorizando, en lo posible la integración y unidad de la familia. No la fragmentación, ni la dispersión ni olvido de los hijos. Se necesita internalizar estos valores supremos que se encuentran en la Constitución Política del Estado y en las Sagradas Escrituras.

Muchas gracias.

.....

.....

Firma del entrevistado



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “El Derecho a Vivir en Familia y los Centros de Acogida Residencial Villa El Salvador”

**Entrevistado:** Julia Ochoa Estrada

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada

**Institución:** Ministerio Público

---

## OBJETIVO GENERAL

1. Determinar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

**Preguntas:**

**1. ¿Usted se encuentra de acuerdo con la manera que se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador? ¿Sustente?**

--Todo centro de acogida residencial –CAR, en principio resulta ser el último lugar al cual un niño, niña o adolescente, es derivado cuando se encuentra en estado de abandono o en situación de desprotección o riesgo de desprotección familiar. En este lugar, el niño, niña o adolescente viene desarrollándose a nivel integral con el apoyo del personal interdisciplinario capacitado del Centro, ahí, los menores de edad reciben las necesidades básicas que requieren para su desarrollo y bienestar integral, tales como vivienda, alimentación, educación, salud entre otros. En ese sentido podemos señalar que los CAR, cumplen una función importante al resguardar el derecho a vivir en familia de los menores de edad en situación de abandono mientras ahí permanezcan. Sin embargo, es necesario que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, supervise y capacite con mayor frecuencia al personal de los CAR a fin de evitar vulneración a los derechos de los menores de edad mientras se encuentren en dichos centros hasta ser dados en adopción, acogimiento familiar o sean reintegrados a sus familias.

**2. ¿Qué cambios propondría para que se cumpla el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador respecto de la persona goce de una vida digna?**

Considero que debe potenciarse a los CAR, esto es, capacitar al personal que está en contacto directo con los niños, niñas y adolescentes, con el fin de que puedan darles una atención especializada dada su condición de vulnerabilidad, pues a diferencia de los niños que viven con padres en un ambiente sano libre de violencia, vienen con fracturas familiares, por ello se requiere atención especializada para mejorar sus vidas a nivel integral. Otro aspecto importante es dotárseles de mayor infraestructura a los CAR, para dar mayor comodidades y seguridad a los niños. Asimismo, debe dotárseles de profesiones en la salud como psicológico y médicos adscrito a cada Centro. Insistimos en que debe haber mayor supervisión y capacitación en el personal que realiza trabajo al interior de

los CAR. Sobre todo, de sensibilización para tratar a los menores de edad que se encuentran bajo su cuidado y protección.

**3. ¿Considera que el Derecho de Familia es una identidad dentro de los CAR (Centros de Acogida Residencial)?**

Los Centro de Acogida Residencial, son muy necesario, pues hay una alta incidencia de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en nuestro país. La labor que cumplen los CAR es fundamental porque se resguarda los derechos fundamentales de estos menores edad. Ahí los niños crecen con las figuras paternas y maternas que son representadas muchas veces por el decir del CAR y las cuidadoras, incluso llaman hermanos a otros niños que viven con ellos. Por tanto, podríamos decir que los CAR si se consideran una entidad del derecho de familia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

- |  |
|--|
| <p>1. Identificar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador</p> |
|--|

**Preguntas:**

**4. ¿Está conforme con la identificación que sustenta el Derecho de Familia, respecto de los Centros De Acogida Residencial al proyecto de vida de los niños?**

Si, considerando que los CAR, suplen a la familia que el niño, niña y adolescente no la tienen por diferentes razones, es ahí donde estos se desarrollan y realizar un proyecto de vida, salvo que sean adoptados o dados en colocación familiar, antes de llegar a la mayoría de edad.

**5) ¿Considera usted que se debe ser más radical y eliminar estos CAR en la crianza de los niños al proyecto del desempeño de su vida?**

No deben eliminarse, los CAR son necesario. Si bien es cierto que lo ideal para un niño es desarrollarse normalmente en el seno de su familia, papá,

mamá, rodeado de amor y de atenciones básica; sin embargo, existen situaciones en las que los niños carecen de padres o si los tienen no cumplen a cabalidad su rol de padres o en mucho peor han actuado en contravención a los derechos de sus propios hijos. En estos casos, los CAR juegan un papel fundamental para la vida de los niños, mientras estén ahí los niños. Los CAR no debe eliminarse, sino repotenciarse con personal capacitados, mejores remuneraciones, con personal profesional especializado y exclusivo y debe haber supervisión más frecuencia. --

**6) ¿conoce las bases de quien depende estos Centros De Acogida Residencial, y en lo que se justifica esta investigación?**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene la función de registrar y supervisar a los Centro de Acogida residencial, públicos o privados

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**2. Analizar la causa del derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador**

**7) ¿Cuál es el base doctrinario en la que se apoya para cuestionar la justificación de la negligencia familiar al proyecto de vida dentro de estos Centros de Acogida Residencial? -----**

La negligencia como parte de la violencia familiar en agravio de un niño no puede estar justificada por ningún motivo, por tanto si los menores de edad, han sido separados de su padres precisamente por actos de violencia familiar, no es admisible que estas puedan producirse nuevamente dentro de los CAR, pues no se estaría cumpliendo con la finalidad para los que han sido creadas los CAR

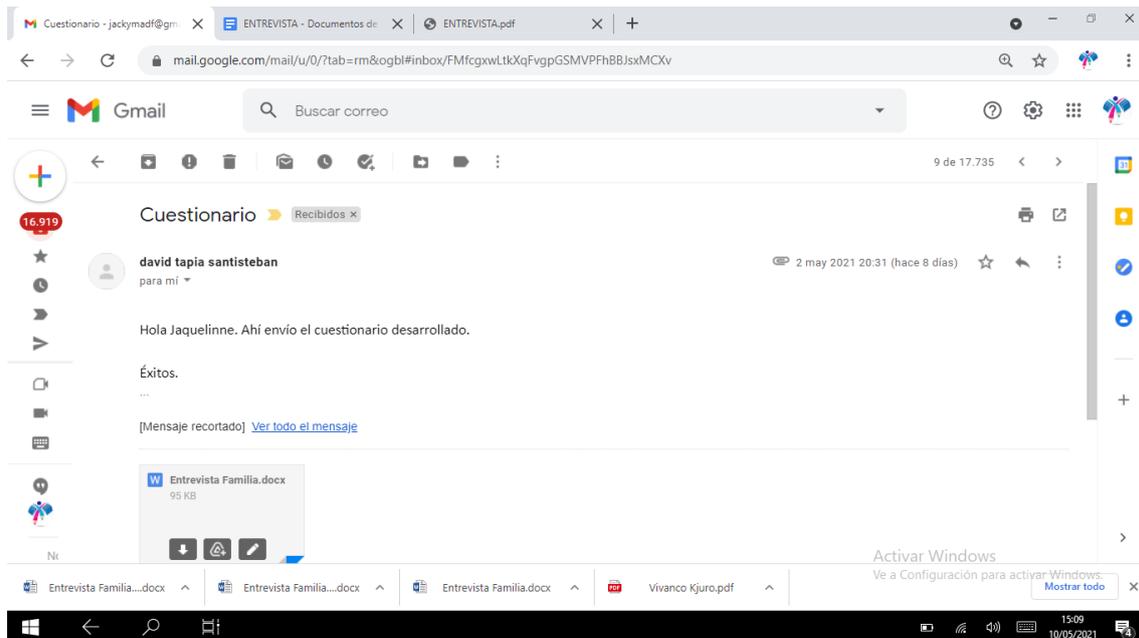
de la existencia de estos centros. -----  
-----

**8)¿Qué ideas nos podría dar para mejorar la vida de estos niños en estos CAR(Centros de Acogida Residencial )?-----  
-----**

Como ya hemos manifestado, debe potenciarse el servicio que prestan los CAR. Mayor capacitación al personal que tiene un trato directo con los menores de edad. Personal especializado como psicólogos y psiquiatras par atención exclusiva en los CAR. Mejoramiento de la infraestructura de los CAR. Y sobre todo supervisión frecuente por parte de la entidad del Estado

**9)¿Considera que se puede mejorar estos CAR?**

Definitivamente que sí, los CAR actualmente deben mejorar sus servicios de atención a los niños, niñas y adolescentes que ingresan a esos centro ya sea por periodos cortos o largo, se les debe garantizar el cuidado y la protección que satisfaga sus necesidades físicas, emocionales para lograr su desarrollo integral hasta lograr su reinserción familiar, acogimiento familiar o adopción.



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El Derecho a Vivir en Familia y los Centros de Acogida Residencial Villa El Salvador”

Entrevistado: Nilton César Velazco Lévano

Cargo/profesión/grado académico: Doctor en Derecho y Ciencias Políticas.

Magíster en Derecho Constitucional y DDHH

Institución: UNMSM – UPC - CIPEDH

### OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. ¿Usted se encuentra de acuerdo con la manera que se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador?

¿Sustente?

Desde un enfoque de los derechos del niño y desde el Principio del interés superior del niño, reconocido por la Convención sobre los derechos del niño de 1989, el niño tiene derecho a vivir en una familia y no es la familia ni los padres quienes tienen derecho a un niño. En ese sentido, el derecho a vivir en una familia resulta un derecho fundamental que permite el desarrollo de la persona y su bienestar, indistintamente de que viva en una familia nuclear, ensamblada

1. Determinar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

o en un centro de acogida. Lo importante es que el niño cuente con las condiciones seguras y dignas para el ejercicio de sus derechos.

2. ¿Qué cambios propondría para que se cumpla el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador respecto de la persona goce de una vida digna?

Los Centros de Acogida como el Residencial en Villa el Salvador u otros deben implementar políticas institucionales a fin de que el personal que allí atiende conozca y practique los derechos humanos, los derechos de los niños y las normas nacionales e internacionales que los reconozcan. El personal debe estar en condiciones de capacitarse permanentemente y ser evaluado en su desempeño. Además, estos centros de acogida deben contar con personal especializado que monitoree la labor que allí se realiza y contar con las autorizaciones correspondientes.

3. ¿Considera que el Derecho de Familia es una identidad dentro de los CAR (Centros de Acogida Residencial)?

El derecho a vivir en una familia debe ser un pilar que inspire y anime el trabajo y el servicio que se brinda en los Centros de Acogida Residencial. Lo que hay que saber es que no existe un único tipo de familia, sino que estas van evolucionando o cambiando conforme avanza la propia humanidad. No podemos seguir entrampados en creer que solo es posible vivir en una familia nuclear o tradicional de padre y madre, sino que la familia es un fenómeno y una experiencia mayor a la conformación de sus miembros.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Preguntas:

1. Identificar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

3

¿Está conforme con la identificación que sustenta el Derecho de Familia, respecto

de los Centros De Acogida Residencial al proyecto de vida de los niños?

El derecho al proyecto de vida es un derecho fundamental y constitucional que asegura y garantiza que las personas desarrollen sus capacidades y posibilidades conforme sean sus aspiraciones y deseos. Tanto el niño como los

adultos poseen este derecho, en cualquier circunstancia de vida en la que se encuentren, incluso si estuviera en Centros De Acogida Residencial.

5) ¿Considera usted que se debe ser más radical y eliminar estos CAR en la crianza de los niños al proyecto del desempeño de su vida?

Desde mi experiencia de voluntariado en Centros De Acogida Residencial para niños puedo dar fe de la enorme labor que estas realizan y se constituyen un soporte emocional, económico y social para que los niños sigan viviendo en condiciones dignas. El Estado debe contar con políticas públicas que fortalezcan la labor de este tipo de centros a fin de que aseguren servicios óptimos a favor de los niños y niñas.

6) ¿conoce las bases de quien depende estos Centros De Acogida Residencial, y en lo que se justifica esta investigación?

Desconozco

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

7) ¿Cuál es el base doctrinario en la que se apoya para cuestionar la justificación

de la negligencia familiar al proyecto de vida dentro de estos Centros de Acogida

Residencial?

2. Analizar la causa del derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa El Salvador

Reitero que los Centros de Acogida Residencial para niños pueden ser espacios

beneficiosos para tantos niños y niñas que se encuentren en una situación de abandono. No se puede generalizar el hecho de que alguna de ellas funcione de

modo inadecuado creyendo que todas funcionan así. Lo importante es que los niños

cuenten con posibilidades de rehacer su vida y de desarrollar sus capacidades para

formarse como persona y ciudadano.

8) ¿Qué ideas nos podría dar para mejorar la vida de estos niños en estos

CAR(Centros de Acogida Residencial )?-

- Implementar programas de monitoreo externo.
- Capacitación permanente al personal de los CAR.
- Evaluación de los niños al personal de los CAR.
- Evaluación de los CAR por parte del Estado (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables).
- Que los CAR cuenten con planes, programas, visión, misión institucional y que estas sean evaluadas permanentemente.

9)¿Considera que se puede mejorar estos CAR?

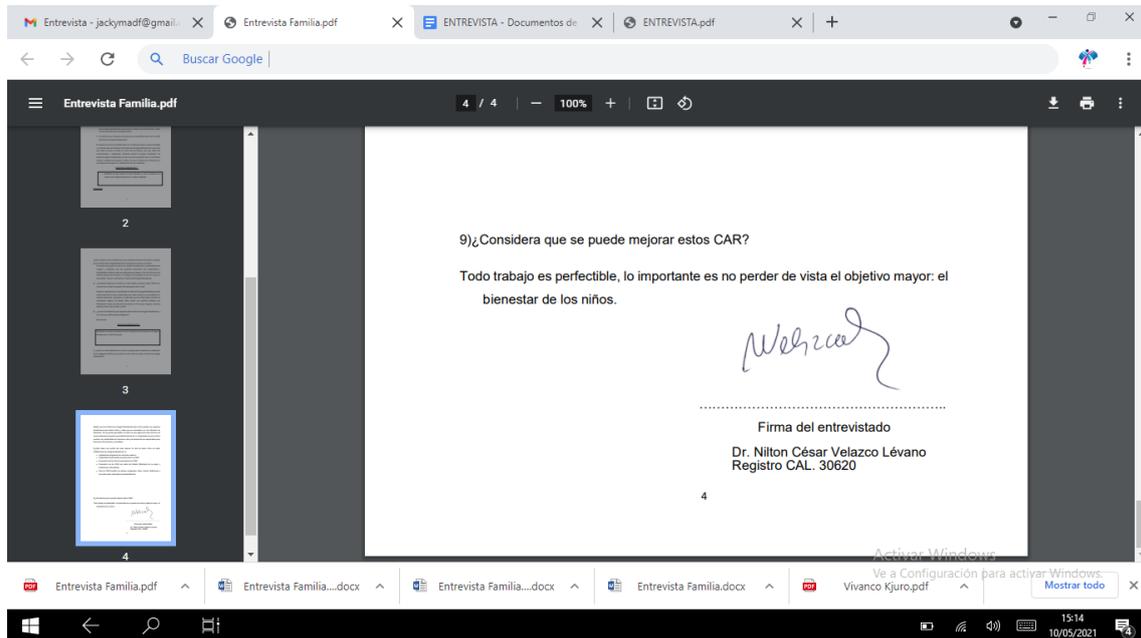
Todo trabajo es perfectible, lo importante es no perder de vista el objetivo mayor: el bienestar de los niños.

.....

Firma del entrevistado

Dr. Nilton César Velazco Lévano

Registro CAL. 30620







9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.														X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.														X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

#### PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X

95%

Lima, 20 de abril del 2021

---





10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

X

95%

Lima, 20 de abril del 2021




---

FIRMA DEL EXPERTO  
 INFORMANTE DNI N°  
 09919088 Telf.: 963347510